REPÚBLICA ARGENTINA

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ACUERDOS
"AUDIENCIA PÚBLICA"

Salón "Eva Perón" — H. Senado de la Nación

8 de agosto de 2007

Presidencia del señor senador Guinle

— En el Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, a las 10 y 13 del miércoles 8 de agosto de 2007:

Sr. Presidente (Guinle)**. —** Buenos días a todos.

Vamos a iniciar la audiencia fijada para el día de la fecha por esta Comisión de Acuerdos, para la cual se han hecho las citaciones de estilo y las publicaciones previstas en el Reglamento de este cuerpo.

Quiero señalar que, en esta audiencia, no se han presentado impugnaciones ni observaciones de ningún tipo con relación a los postulantes, algo que sí había sucedido en la audiencia de la semana anterior; por lo contrario, en esta ocasión, algunos de ellos han recibido adhesiones.

En primer lugar, vamos a solicitar el ingreso de la doctora Mirta Gladis Sotelo de Andreau, que ha sido propuesta como jueza de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, de esa provincia.

— Ingresa la doctora Mirta Gladis Sotelo de Andreau, propuesta como jueza de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, provincia de Corrientes.

— Se lee el mensaje del Poder Ejecutivo y los antecedentes de la jueza propuesta.

Sr. Presidente. — Doctora: ¿hay algo de este detalle que se ha leído que se deba actualizar?

Sra. Sotelo de Andreau. — Sí. Hay alguna omisión con relación a la formación de posgrado.

Tengo dos doctorados: el primero, en Ciencias Jurídicas, obtenido en la Universidad de Santa Fe en el año 2004; y el segundo, en Derecho, obtenido en la Universidad Nacional del Nordeste el año pasado.

Además, soy especialista en Derecho Procesal en la Universidad Nacional del Nordeste y tengo aprobada la maestría en Ciencias Políticas. La tesis para sostenerla se ha fijado para el mes de octubre.

Por otra parte, actualmente estoy cursando la maestría en Magistratura Judicial de la Universidad de Buenos Aires.

Eso en cuanto a los títulos de posgrado.

En lo que se refiere a los libros, hay dos más: uno relacionado con el tema de los servicios públicos, que ha sido impreso por la Universidad de la Cuenca del Plata, y otro llamado "La ética, la corrupción y la función pública", que ha sido impreso por la misma Universidad.

Quiero mencionar que he recibido cinco premios internacionales en lo jurídico: el primero lo recibí en Ecuador, en 1995, sobre temas de integración; el segundo lo recibí en Brasil, en 1997, sobre el nuevo paradigma del Estado; el tercero lo recibí en Perú, sobre el segundo mejor libro jurídico de América; el cuarto lo recibí en México, sobre la ética, y el quinto también lo recibí en México, sobre cuestiones jurídicas.

Además, soy miembro de las siguientes asociaciones: de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo, del Comité Ejecutivo de la Asociación Iberoamericana de Derecho Administrativo, de la Inter-American Bar Association, vicepresidenta de la Comisión de la Mujer y, desde este año, vicepresidenta de la Comisión de la Justicia, cargo para el cual he sido elegida en México.

Soy, también, miembro de la Asociación de ex becarios del gobierno de Japón, en el cual realicé una beca, y de la Asociación Argentina de Derecho Procesal, miembro titular de

la misma. Además, tengo becas internacionales de dualización de intercambio y pasantías en la Universidad de Navarra, en la Universidad Complutense de Madrid, en la Universidad de Nanterre, Francia, y en Tokio, en la Universidad de Tokio, donde hice un trabajo sobre planeamiento regional. Agrego estos datos porque me parece que es importante que los conozcan.

Hay muchos datos más. Por ejemplo, permanentemente continúo con los cursos de posgrado en Derecho Administrativo, que organizo en nuestra universidad, que abarca las provincias de Corrientes, Misiones, Formosa y Chaco, porque es una universidad nacional, pero regional. Es una actividad que realizo todos los años, o sea que está actualizada. Y sigo siendo profesora titular.

Además, dentro de la Justicia, tengo el reconocimiento de mis superiores, por escrito, a través de una acordada, por mantener el despacho al día. Justamente, ahora estoy terminando con los temas correspondientes a 2006 y empezando con las resoluciones y proyectos de 2007.

Lo que quiero decir es que combino la actividad académica con la actividad de la justicia, que es a lo que me dedico, y con la familiar, ya que cuento con seis hijos maravillosos. Trato de armonizar, en la medida de lo posible, todas estas cuestiones.

Sr. Presidente. — Evidentemente, las armoniza.

Doctora, ¿cuál es la tarea que desarrolla actualmente?

Sra. Sotelo de Andreau. — Actualmente, soy secretaria en cuestiones originarias del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Corrientes. Es decir, estamos a cargo de las tareas contencioso-administrativas.

En la provincia, estas actividades todavía son originarias de la Corte, pero la reforma reciente de la Constitución ha derogado el artículo que así lo establece, o sea que se van a crear juzgados y cámaras en primera instancia para ocuparse de ellas. Las propuestas siguen el ejemplo de la provincia de Buenos Aires y de otras provincias.

Sr. Presidente. — ¿Tienen una ley contenciosa?

Sra. Sotelo de Andreau. — Tenemos una ley maravillosa, elaborada hace mucho tiempo por nuestro gran maestro, el profesor Gustavo Adolfo Revidatti, que fue realmente un visionario en materia de derecho administrativo.

En ella tenemos consagrados, por ejemplo, los intereses difusos —estoy hablando del año 1987—, fíjense que la Constitución Nacional los reconoce en el año 1994. El código y la ley de procedimiento elaborados por el maestro Revidatti son excelentes, creo que de lo mejor que hay en el país. Lamentablemente, murió de cáncer. Pero esa obra es espectacular y nos ha permitido hacer un ejercicio del derecho administrativo muy bueno.

La Secretaría, además, maneja los conflictos de poderes, las acciones directas de inconstitucionalidad y cualquier cuestión relativa a las revisiones electorales cuyo sistema, en este momento, se rige por revisión del Superior Tribunal.

Sr. Presidente. — ¿La revisión de la justicia electoral de la provincia?

Sra. Sotelo de Andreau. — Exacto. O sea, lo que hace la junta y el juzgado en primera instancia.

Sr. Presidente. — Usted está propuesta para una cámara de competencia múltiple.

Sra. Sotelo de Andreau. — Es una cámara "multifuero", de competencia federal.

Sr. Presidente. — ¿Cómo está compuesta hoy la Cámara? ¿Puede decirnos, usted que conoce la jurisdicción, si los juzgados federales tramitan las causas en tiempo oportuno o hay morosidad judicial?

Sra. Sotelo de Andreau. — La Cámara, en la actualidad, no está compuesta regularmente.

Este ha sido uno de los motivos por los que se ha movilizado para que se promuevan los concursos. Esta situación se produjo debido a que, lamentablemente, dos de los integrantes de la Cámara Federal, el doctor Arias y el doctor Morales, han fallecido seguidamente —a causa de cáncer— dejando sus puestos vacantes. Digo "lamentablemente" porque por fin se había armado la Cámara; y también con tristeza, porque eran buenas personas.

Quedaron esos dos puestos vacantes, situación que provocó caos, porque es difícil que un solo juez pueda manejar todo. Se pusieron jueces sustitutos, pero usted sabe que eso es muy relativo para solucionar el problema. Además, recientemente, la última jueza también renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación.

O sea que la Cámara está prácticamente acéfala, con un juez sustituto en ejercicio, que terminaría su interinato si alguno de nosotros accede al cargo, en caso de que ustedes nos presten el acuerdo. Porque él está reemplazando al doctor Morales, que justamente había fallecido. Esos son los cargos que nosotros concursamos.

Es decir, en cuanto a la situación institucional, está mal, es irregular, porque los jueces no tienen cómo resolver, en este momento, las cuestiones que están en esta cámara. En cuanto al atraso, se debe a eso, mayormente. Porque se ha "complejizado" la integración de la Cámara al tratar de buscar otra gente que entienda el tema y que pueda seguir el trámite.

No es una cámara vieja: surge en el año 1996, cuando se desprende de la Cámara de Resistencia, que fue la cámara madre. Nosotros dependíamos, por un lado, de esa cámara y, por el otro, de la Cámara de Paraná. O sea que tiene causas relativamente nuevas. Se puede, creo yo, a través de la institucionalización, normalizar la situación y poner la cámara al día.

Esos son los problemas principales que han provocado este atraso en las resoluciones.

Sr. Presidente. — ¿Y respecto de los juzgados que llevan las causas?

Sra. Sotelo de Andreau. — Tenemos dos juzgados en este momento: uno está en la ciudad de Corrientes y el otro, en la ciudad de Paso de los Libres. Hay un tercer juzgado, creado por ley, pero todavía no está funcionando. También está el Tribunal Oral. Al respecto, hace poco, salió una acordada de la Corte que dice que nosotros ya no tenemos superintendencia sobre el mismo.

Sr. Presidente. — Sobre el TOF de Corrientes.

Sra. Sotelo de Andreau. — Exactamente, que sería el que se encarga de los temas penales.

Usted vio que, ahora, prácticamente, la parte penal de la Cámara se restringe muchísimo, porque viene todo a la Cámara de Casación Federal de acá. Entonces, quien tiene el trabajo fuerte, ahora, es el Tribunal Oral, sobre el cual nosotros no tenemos superintendencia, de acuerdo a esta acordada nueva. Es por esta razón que nuestra superintendencia sería sólo sobre los juzgados de primera instancia, los dos que están funcionando y, si se pone en funcionamiento, el tercero.

Esa sería nuestra tarea, que es relativamente más liviana que la de la Cámara de Resistencia —yo también rendí concurso para esa cámara, en el que obtuve el segundo lugar—, porque ellos tienen un peso bastante importante de trabajo.

Personalmente, pienso que Formosa ya amerita tener una cámara federal propia, porque no es lógico que se tengan que trasladar, para tramitar todas las cuestiones, hasta Resistencia. Lo mismo que el norte de Santa Fe. Me parece ilógico que se siga manejando en Resistencia. Creo que ya estamos en condiciones de tener cámaras federales por provincia. Y esto tendría que replantearse —lo digo como opinión personal—, para mejorar porque, inclusive físicamente, los traslados son largos, lo que dificulta la tarea de visitarlas

para verificar en qué condiciones están, prestarles la ayuda necesaria, etcétera.

Como les decía, yo me presenté para los dos concursos. En aquel salí segunda y en el presente, tercera. Para esta cámara estoy propuesta, pero lo estudié bastante, porque realmente me interesaba. Y, ahí, sí hay muchísimo atraso, por todos estos problemas de distancia. También hubo problemas con los jueces, que tuvieron denuncias.

Sr. Presidente. — Aparte, es una cámara de mucho tiempo.

Sra. Sotelo de Andreau. — Exacto, es la cámara madre.

Sr. Presidente. — Para formular una pregunta, tiene la palabra la señora senadora Viudes.

Sra. Viudes. — Doctora, ¿cree usted que deberían efectuarse modificaciones en el sistema judicial, a los fines de lograr mayor celeridad en la aplicación de la justicia?

Sra. Sotelo de Andreau. — Modificaciones siempre se pueden hacer.

Es decir, nosotros tenemos que pensar que el sistema judicial argentino es bastante antiguo. Si hablamos desde lo organizacional, al momento de estructurarse la justicia argentina se pensó en un número de habitantes determinado, que no es el mismo que hay ahora, y en un sistema de "judiciabilidad" que ha cambiado totalmente. Fíjense que, hoy, un juez tiene que resolver si se le va a colocar un anillo gástrico a una persona para poder adelgazar o no, si se le va a ordenar a un supermercado que le dé comida a gente que se muere de hambre, si le van a dar un medicamento a una persona o si le van a colocar la píldora del día después.

Han cambiado varias cuestiones. Por un lado, lo que nosotros teníamos, como la cantidad de habitantes, que ha crecido enormemente y, por el otro, lo que se ha llevado a la Justicia. Es decir, hay un poco de pérdida de credibilidad del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo. Se le carga la tinta al Poder Judicial, pero éste no puede resolver porque tiene una estructura del año 1800. No ha cambiado en nada desde lo organizacional, que es lo importante. Fíjense que tiene Cámara, Juzgado, etcétera, que es la estructura clásica y jerárquica que viene del derecho canónico. O sea que no se ha modificado nada y nadie ha pensado cómo reestructurar estas organizaciones que, para mí, son totalmente inadecuadas para la época en la que estamos trabajando.

Por ejemplo, tenemos una justicia vecinal que no puede llegar a todo este esquema que tenemos armado, que es complejo, caro y difícil. Y eso se puede reformular.

Creo que es hora de que se piense nuevamente la estructura organizacional del Poder Judicial. Con esto me refiero a organización de recursos humanos, de informatización y de recursos presupuestarios. Y no creo que todo pase por el recurso presupuestario. Creo que hay varias técnicas y estrategias que hoy se pueden utilizar para reformular el sistema. Los argentinos tenemos un deber con relación a esto, porque hemos creado un sistema republicano, que decimos que sostenemos pero, por ahí, nos quedamos tranquilos con estructuras que ya están sobrepasadas. Pienso que esto se puede reformular muy fácilmente. No digo que sea sencillo, llevará un tiempo. Pero hay que empezar a pensarlo, a escribirlo, a formularlo y a ejecutarlo despacio. Y podemos llegar más rápido con las soluciones.

A veces, no se necesita tanta complejidad. Fíjese que, si usted quiere pedir alguna cosa mínima, tiene que ir a un proceso; por ejemplo, el de un amparo, que ahora se tomó como la vía única en el mundo para solucionar todos los problemas. Pero los jueces, con tantos amparos, también han explotado. Pensemos en el "corralito" y en esa foto que teníamos de la montaña de expedientes. Era imposible que un juez lo solucionara. Por más bueno que hubiera sido. Había que leer los expedientes y, humanamente, era imposible.

Entonces, hay que crear otras formas de solución. Y es momento de pensar

nuevamente todo esto.

Hay ejemplos en otros países del mundo. No digo que los copiemos, porque cada uno tiene su idiosincrasia y eso de hacer parches no me gusta. Pero sí debiéramos pensar en nuevas estructuras. Creo que podemos hacer cosas muy lindas.

Sr. Saadi. — Coincido con la doctora en que es fundamental la reformulación. Creo que hay sectores que están trabajando sobre ese tema y, por supuesto, deberá procederse rápidamente a la implementación necesaria. Porque la justicia, hoy, está colapsada de acuerdo con los argumentos que ha planteado la doctora. Pero también, en algunos aspectos, tendríamos elementos idóneos; me refiero a la conformación de estos tribunales orales en once provincias argentinas. En la Cámara de Senadores, lo hemos aprobado dos años consecutivos para que tengan su accionar no sólo sobre lo penal sino, además, sobre otras materias.

Esta es una ley que, en definitiva, no se ha cumplimentado a través de dos acordadas de la Corte Suprema de Justicia. Y creo que es importante porque, por ejemplo, en la provincia de Catamarca, las apelaciones van a la Cámara de Tucumán, con los costos, las demoras y los traslados que ello implica. En cambio, si las tuviéramos en Catamarca, sería diferente. Esto no pasa solamente en esa provincia sino en once de ellas y podría ayudar a lo que plantea la doctora.

Sra. Sotelo de Andreau. — En el tema previsional, también. Creo que el hecho de haber traído todo lo previsional a la Cámara Federal, lo complica. Porque, fíjese usted, ¿cuál es la clientela de lo previsional? Personas jubiladas con problemas generalmente de salud, de traslado, etcétera. Y les cuesta muchísimo venir a plantear un recurso a la Capital.

Creo que se podría volver a repartir la competencia de las Cámaras del interior y que la gente tenga acceso directo allí, para poder resolver ese tipo de problemas. No es necesario que se concentre todo en una única Cámara. Cuesta mucho venir y pagar un abogado en Buenos Aires. Hay gente enferma que no puede trasladarse.

Está muy bien eso que rescata usted, es un avance. No digo que no haya avances. Hay muchas cosas que se están pensando. Pero se puede hacer más.

Después, están los juzgados para las pequeñas causas. No necesitamos hacer este proceso costoso y tan complejo, para solucionar, a veces, pequeños problemas que se resolverían con juzgados menores, a los que la gente tenga acceso. No es simple pero, estudiando la cuestión, creo que se pueden hacer estas cosas.

Sr. Saadi. — Y también están las figuras de los mediadores.

Sra. Sotelo de Andreau. — Sí, los mediadores, que se están incorporando mucho. Eso también hay que verlo. Hay que estudiar cómo se insertan, qué grado de decisión tienen, etcétera.

Hay muchos temas interesantes. Pero sobre todo hay un problema en la parte de mediación, que es el tema de la cultura. Todo el mundo le menciona a usted el ejemplo norteamericano, en que casi ningún abogado llega a juicio porque están los "mini *trials"* y todos los sistemas que se utilizan en los estudios jurídicos. ¿Pero qué cultura hay allí? Es muy diferente de la nuestra, nosotros buscamos la vía de la litigiosidad. Allí, en cambio, la cultura es la de arreglar, armonizar antes. Entonces, llega el instituto y se aplica fácilmente por la forma de pensar de los norteamericanos.

Nosotros tenemos una forma diferente. No digo que no vamos a llegar. Pero hay que ir cambiando y eso cuesta, es un cambio cultural en muchas de las cosas. De todos modos, no hay que dejar de hacer, como dice usted. Se han hecho muchas cosas. Lo que usted rescata acerca del tribunal oral me parece excelente y hay mucho más que se ha hecho.

Sr. Saadi. — Lo que dice la doctora acerca del problema cultural toma también otros ámbitos.

Doctora: ¿a través de la reforma del 94 se logró organizar inicialmente y coordinar con los tratados internacionales?

Sra. Sotelo de Andreau. — Ese es un problema que todavía tenemos pendiente y ya van trece años.

Aparentemente, todavía no hemos terminado de tomar conciencia de lo que incorporamos a la Constitución a partir de todos estos tratados y pactos.

A modo de ejemplo, voy a mencionar dos casos que me encantan de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el caso Baena y el caso Cantos.

El caso Cantos ya ha sido resuelto y ordena a la Argentina que anule su sentencia; o sea, lo que nosotros conocíamos como el instituto de la cosa juzgada, que acababa en la Corte nacional —no sé si decir como me enseñaba un profesor sobre este tema de derechos humanos—, prácticamente se ha transformado en una cosa de hecho, la cosa juzgada. Esto nos cambió fuertemente el instituto de la cosa juzgada administrativa, porque la sentencia va a tener que aplicarse en el país. ¿Qué medios tenemos dispuestos nosotros? No tenemos nada.

Usted fíjese lo que se está haciendo, desesperadamente, desde hace un tiempo. A partir de la orden de la Corte Interamericana de aplicar lo que dispone la sentencia, en la Argentina —que firmó el convenio—, el presidente acaba de emitir un decreto. No sé si lo vio. Se está tratando de arreglar todo para incorporar lo resuelto y están viendo cómo van a hacer para poder aplicarlo, porque ya está resuelta la cosa juzgada argentina y no hay nada previsto para ese tipo de cuestiones.

Por otro lado, si usted hace un análisis de las sentencias de la mayoría de los tribunales del país —yo lo hice para un trabajo que se llevó a cabo en la Sociedad Argentina de Derecho Administrativo, con la inquietud de algunos profesores que queríamos saber qué se estaba haciendo—, va a encontrar que muchos ni siquiera citan los tratados de pactos internacionales en cosas que pueden ponerse ya, como norma directa de aplicación, porque ya es derecho nuestro. Esto sucede muchas veces por desconocimiento y, a veces, porque uno usa lo clásico, lo que tenía en la Constitución y ni siquiera lo trae para incorporar. Esto nos lleva a dos problemas. Uno de cultura, porque cuesta traer la incorporación. No olvide que, para mí, lo más importante es la visión del derecho humano.

Usted considere el tema de la huelga. Originalmente, fue considerada como un delito y lo sigue siendo en países como China, Corea, etcétera. La Corte Interamericana, en el caso Baena dice "no, éste es un derecho humano". Este derecho me cambia toda la visión y yo todavía sigo teniendo problemas de huelga y no sé si hay que declararla ilegal o no, si hay que sancionar a la gente o no. Qué pasa con los servicios públicos. En la Corte dicen que cambió la visión, que es un derecho humano. ¿Qué está haciendo el derecho argentino para acomodar esto que aceptó como parte de su derecho interno? En este caso se presenta un fenómeno interesante que yo llamo la supra normatividad, o sea, a partir de la firma de los pactos —más aún cuando se incorporó en la reforma de 1994— o tratados, decimos que vamos a cumplir esto en nuestro país, pero ¿tenemos la estructura? ¿Nos preparamos para aplicarla en el país? En la mayoría de los casos, no. Entonces, después, viene el problema, cuando está la norma, porque no se la aplica.

Sr. Saadi. — O, a veces, no tenemos la decisión política.

Sra. Sotelo de Andreau. — O no tenemos la decisión. Pero es un tema muy interesante y creo que la base de todo es la formación. Considero que eso hay que ponerlo en el tapete,

volver a decirlo, explicarlo a todos para que se den cuenta de la trascendencia y ver. Y cada vez que se vaya a adherir a un algún convenio internacional, hay que ver cómo se va a aplicar, cuáles son los medios, cómo se va a poner en funcionamiento, si lo puede poner la Argentina en funcionamiento; si no, no se va a firmar. ¿Qué hicimos con la transferencia de nuestra soberanía para permitir que nos juzguen afuera por todos nuestros contratos? Nos están juzgando en todos lados. ¿Por qué? Porque dijimos que íbamos a hacer una sola ley y, en este momento, tenemos ciento un leyes de transferencia de nuestra soberanía. Entonces, pensemos si lo podemos hacer, si lo vamos a hacer, si tenemos con qué hacerlo. Si no, personalmente, pienso que hay que tener paz y prudencia antes de la aplicación, porque se recarga el sistema judicial, que no puede responder. Presupuestariamente tampoco se puede responder. Por ejemplo, me encantaría tener una casa de piso, con pileta. Pero ¿con qué pago, si no tengo dinero? Entonces, tengo que pensar en eso. Me parece que eso es prudente.

Con respecto a lo que usted me preguntaba, creo que nos falta formarnos, ver y readecuar cuestiones. Primero, tenemos que ver cómo vamos a incorporar estas normas internamente y, después, hay que ver cómo se va a formar a la gente para que entienda que esto ya es derecho nuestro, porque si no, vamos a tener que volver a reformar la Constitución y a suprimir los artículos.

Sr. Saadi. — Además, hay que brindar lo que, en el campo internacional, hacen muchos países, me refiero a la seguridad jurídica.

Sra. Sotelo de Andreau. — Exactamente.

Sr. Presidente. — En realidad, creo que hubo una evolución. A partir de la incorporación de los tratados en el artículo 72, inciso 22, considero que hubo una evolución, que es lenta. Y, hoy, los académicos están incorporando, inclusive dando forma, a modificaciones que están intentando mutar nuestros códigos de fondo. Creo que ahí hubo una evolución importante.

En cuanto al tema organizacional, en realidad, también hay que destacar que, en las provincias, la justicia federal surgió como una justicia de excepción.

Sra. Sotelo de Andreau. — Así es.

Sr. Presidente. — Al igual que las policías federales.

Hoy, la tarea es poder articular y complementar, para tener un buen servicio de justicia y garantizar el acceso del ciudadano a esa justicia, es de articulación y de coordinación de todos.

Sra. Sotelo de Andreau. — Estoy totalmente de acuerdo.

Sr. Presidente. — ¿Alguna otra pregunta?

Sr. Saadi. — Señor presidente: pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el senador Saadi.

Sr. Saadi. — ¿Qué opinión le merece, doctora, la legislación de emergencia?

Sra. Sotelo de Andreau. — La legislación de emergencia tiene su pro y su contra. Creo que a veces hay situaciones que ameritan dictar una norma de emergencia. Por ejemplo, en caso de una inundación, de situaciones graves, se hace necesario dictar una norma de este tipo. Pero, cuando hay un exceso de estas normas y se pierde la noción del concepto de emergencia —la Corte lo ha definido muy bien en el caso Peralta—, se pierde también la confianza en el instituto de la emergencia, porque es como que uno se siente permanentemente descolocado del ordenamiento en que uno trabaja tradicionalmente.

Creo que se debe tener mucha prudencia en la aplicación de las normas de emergencia, en el dictado de las mismas y hay que tratar de solucionar problemas que están

pendientes. Creo que volvemos a nuestro querido Montesquieu y a la división de poderes. Considero que el Poder Ejecutivo tiene algunas funciones pendientes para evitar llegar a esos extremos que hacen necesaria la emisión de esas normas de emergencia que complican, a veces un poco, el panorama de ejecución, y que le hace perder a la gente su fe en el sistema jurídico. Hasta hoy, se podía ejecutar una sentencia, por ejemplo, contra el Estado, pero quizás se dicta una ley que dice que usted va a cobrar dentro de 11 años con un bono y usted tiene 90 años. La Corte reconoció alguna excepción y generalmente era gente con ese tipo de problema. Creo que hay que tener mucha prudencia en la aplicación de la legislación de emergencia. Repito, creo que a veces es necesario, cuando está bien fundado, pero no hay que hacer un abuso del sistema para que no se pierda la fe en ese tipo de norma. Eso es lo que pienso.

Sr. Presidente. — Doctora, muchas gracias. Le deseo mucha suerte.

Sra. Sotelo de Andreau. — Muchas gracias.

— Se retira la doctora Sotelo de Andreau.

— Ingresa el doctor Daniel Horacio Obligado, propuesto para ocupar el cargo de juez de Cámara en los Tribunales Orales en la Criminal Federal Nº 5, de la Capital Federal.

— A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo nacional para prestar acuerdo y el correspondiente currículum.

Sr. Presidente. — Doctor: ¿hay algo en este currículum que se deba actualizar?

Sr. Obligado. — Sí, doctor. Veo que ese currículum ha quedado un poco antiguo.

Sr. Presidente. — ¿Cuándo rindió usted en el Consejo de la Magistratura?

Sr. Obligado. — La inscripción fue hace bastante tiempo. Eso es lo que debe haber ocurrido. El concurso lo rendí a comienzos de 2005, pero antes había participado del concurso de la Cámara Federal e integré la terna cuando fue elegido el doctor Freiler.

En primer lugar, quiero señalar que, desde el año 2000, soy juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en la provincia de Buenos Aires, cargo que actualmente desempeño.

Luego, en cuanto a los antecedentes docentes, soy profesor adjunto regular de la Universidad de Buenos Aires desde el año 1996, cargo que actualmente desempeño y, desde el año 1994, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Por otra parte, estoy doctorando y tengo el proyecto de tesis ya aprobado en la Universidad Nacional de La Plata —siendo mis directores de tesis los doctores José Ignacio Cafferata Nores y Claudio Martiniuk— sobre el tema del juicio por jurados en la República Argentina.

También, en materia docente, doy cursos de posgrado en la Universidad de Buenos Aires, en la Universidad Nacional del Litoral y en la Universidad de Belgrano.

En materia de publicaciones, tengo más de una veintena de artículos que han sido publicados y quiero señalar que el libro que se mencionó trata de un comentario, artículo por artículo, del Código Procesal Penal de la Nación. Su primera edición, de 1993, es de la Editorial Universidad de la Ciudad de Buenos Aires y mereció una segunda edición en el año 1999 y una posterior actualización.

Además de ello, en la Editorial Nova Tesis, de la Ciudad de Rosario, tenemos publicadas las siguientes obras: “Nulidades en el proceso penal”, “Garantías, medidas cautelares y medios de impugnación en el proceso penal”, “La nueva casación penal. Consecuencias del Caso Casal” y “La reparación del daño en el proceso penal”, que es el último.

Asimismo, se ha omitido el tema de la pertenencia a distintas asociaciones profesionales, entre ellas la Asociación Internacional de Derecho Penal, la Asociación Argentina de Derecho Procesal, la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal —de la cual soy tesorero—, la Asociación Argentina de Juicio por Jurados —de la cual soy vicepresidente— y otras asociaciones que no vamos a enumerar ahora.

Sr. Presidente. — Usted ha escrito sobre el cambio de la jurisprudencia a partir del Caso Casal.

Sr. Obligado. — Así es, en un libro que fue publicado a fines de 2005.

Sr. Presidente. — ¿Cómo ha evolucionando eso en general?

Sr. Obligado. — Bueno, se ha mantenido la línea de jurisprudencia de la Corte Federal, que —como bien se sabe— comenzó con el Caso Casal y luego se mantuvo en los casos Martínez Areco y Salto en el año 2006, y es de esperar que se mantenga en lo sucesivo.

Tal como se expresa en ese libro, sería muy interesante que se recepten posibilidades de optimización de la gestión judicial, porque evidentemente establecer un medio de impugnación generalizado va a recargar la actividad de los tribunales de consideración impugnativa, concretamente la Cámara Nacional de Casación Penal en el ámbito federal. Ahí sugeríamos la posibilidad de establecer una organización horizontal, a través de la cual se les podría otorgar a los tribunales orales la consideración de la impugnación, teniendo en cuenta que, además, tienen rango de cámara. Desde luego que a aquellos que no hubieran conocido el caso desde el inicio. Es decir, el tribunal colega revisa la instancia mérito impugnativa del tribunal sobre el cual las partes presentan sus agravios.

Esta es una sugerencia que hacemos para optimizar las posibilidades de brindar un servicio de Justicia óptimo, más eficiente y más rápido y, de esa manera, procurar un encuentro de la ciudadanía con la administración de Justicia.

Sr. Presidente. — De alguna manera, esto facilitaría a la Justicia resultados más rápidos.

Sr. Obligado. — Así es.

Sr. Presidente. — ¿Usted conoce o ha conocido el anteproyecto de reforma integral del Código Penal del Ministerio de Justicia?

Sr. Obligado.— Sí.

Sr. Presidente. — ¿Qué opinión le merece, en rasgos generales?

Sr. Obligado. — En rasgos generales, se optimizan las posibilidades de brindar respuestas más rápidas. Inclusive, algunos de ustedes han presentado un proyecto sobre los delitos de lesa humanidad, en cuanto a receptar las normas del Código Procesal Federal y, en realidad, exceptuarlas de algunos rigorismos. Y, apartándome de su pregunta, quiero decir que ese es un proyecto interesante, porque marca la centralidad del debate. Es decir, se trata de no estar dando tantas vueltas en torno a los preparativos y hacer el debate.

En la provincia de Buenos Aires también teníamos esos problemas, ya que se elongaba la situación de proceso y no se realizaba el debate. Por eso, en el ámbito bonaerense hemos comenzado con el tema del llamado Plan Piloto, que implica la oralización, e inclusive con las audiencias de instrucción. Es decir, se trata de intentar evitar el expediente —como dijo un conocido profesor: "una rémora inquisitiva", concepto que yo comparto— y resolver el conflicto lo antes posible. O sea, se trata de no hacer tanto preparativo y concretar la resolución.

Sr. Presidente. — Llegar antes a la audiencia oral.

Sr. Obligado. — Exactamente.

Sr. Presidente. — ¿Algún señor senador desea formularle alguna pregunta?

Sr. Saadi. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Saadi.
Sr. Saadi. — Dígame una cosa, doctor: ¿qué piensa usted de la desfederalización de todo lo que se refiere a los estupefacientes?
Sr. Obligado.— Le voy a dar una opinión personal.

En la provincia de Buenos Aires no estamos preparados para recibir esa problemática. Desde ya que no hay inconvenientes para resolver sobre cuestiones menores, como el de una tenencia para consumo personal, pero no estamos capacitados para resolver sobre las cuestiones mayores. No tenemos la infraestructura necesaria. Y, precisamente, es un delito interjurisdiccional.

En mi opinión, creo que habría que concentrarlo en el ámbito de la Justicia federal.
Sr. Saadi. — Ese es un tema que está en el espíritu de la ley que se planteó hace un par de años. Se hablaba de quien comercializa en menor escala y de los lugares en donde se lleva a cabo. Con relación a este tema quisiera hacerle una pregunta; ahora, en cuanto al consumo de los estupefacientes, ¿usted está de acuerdo en cómo está la legislación o considera que habría que modificarla? Esto más allá de lo que ha dicho al principio, en cuanto a que quizá la estructura no da como para hacer un control.
Sr. Obligado.— Claro, porque, además, el problema que se suscita es que esta hipótesis delictiva lleva a otras, como concretamente delitos contra la propiedad, y es necesario que se realice un intercambio de datos para poder, precisamente, llegar a optimizar los resultados.

Ahora, con respecto a lo que usted me pregunta —porque creo que es esa su pregunta—, sobre la tenencia para simple consumo personal, opino que es inadecuado considerarla como delito, siempre y cuando no exceda el ámbito de privacidad del sujeto, es decir que no se involucre el bien jurídico protegido, que es la salud pública. Si es en el ámbito de privacidad evidentemente considero que no es un delito. Además, por una cuestión de optimización, hay que centrarse en el tráfico, en la comercialización, que evidentemente es el verdadero flagelo, antes que en el consumo.
Sr. Saadi. — De eso se hablaba cuando se aprobó el proyecto, de que era muy difícil combatirlo sólo a través de los juzgados federales y de la policía federal.

Dígame, doctor, ¿Qué piensa sobre la edad de imputabilidad de los menores? ¿Tendría que ser reducida?
Sr. Obligado. — No. Como se dijo acá, hace instantes, actualmente se le demanda a la justicia que resuelva un sinnúmero de situaciones que antes no se consideraban. Las hipótesis delictivas de los menores ingresan en una problemática social que, evidentemente, en la época en que se habían proyectado las leyes respectivas no estaba considerada.

Es decir, exorbitar o exacerbar la aplicación del modelo penal no me parece que sea la solución, sino que deben encontrarse respuestas en el ámbito de otras políticas del Estado, como son la política social, la laboral o la económica.

Por otro lado, creo que algunos miembros de esta comisión tienen presentado un proyecto sobre justicia de menores, en el cual consideran —opinión que comparto— que habría que abandonar el perfil de asistencia, el perfil exclusivamente tuitivo y estructural, para dar lugar a un verdadero proceso penal de partes, en el ámbito de la justicia minoril. Porque si no, por tanta protección, se desdibujan las garantías del debido proceso.
Sr. Saadi. — Usted lo plantea con claridad.

Hay otros temas que son previos. Quizá se podría observar la posibilidad de bajar la edad para imputar a los menores, porque indudablemente es como lo decía usted y lo decía, también, la doctora Sotelo de Andreau. Hay otros temas que son muy complejos, a partir de

los cuales sobreviene este tipo de ampliación de lo que es el consumo de la droga o no, entendida en términos tradicionales, desde el "paco" hasta otras, que realmente son lamentables.

Sr. Presidente. — ¿En la provincia de Buenos Aires, doctor, los delitos menores referentes a estupefacientes, tenencia y demás, están llegando producto de esa legislación de desfederalización?

Sr. Obligado. — A mi tribunal todavía no ha llegado ninguno, pero sí, en el ámbito de la instrucción penal preparatoria o de la justicia de garantía —si quieren así denominarlo— se está trabajando, y el agua ya nos está llegando a la orilla respecto de los tribunales orales. Pero todavía no he realizado ningún debate al respecto.

Sr. Presidente. — ¿Ha habido planteos de competencia cruzada y demás?

Sr. Obligado. — No. Hemos tenido problemas en cuanto a la competencia federal, respecto del tema de los secuestros extorsivos. Se hizo una interpretación a partir de dictámenes de la Procuración Federal en el sentido de que se optimiza —y así lo reconoce el procurador González Warcalde— la respuesta judicial cuando queda en manos de la justicia federal, que entonces es interjurisdiccional. Hemos hecho el planteo correspondiente a estas cuestiones de competencia y la corte federal está haciendo lugar a esta línea.

Sr. Presidente. — Para formular una pregunta, tiene la palabra el señor senador Massoni.

— No se alcanzan a escuchar las primeras palabras pronunciadas por el señor senador Massoni por ser pronunciadas fuera de micrófono.

Sr. Massoni. — ...disponer espacios, por ejemplo, de un juez desde la justicia federal a la municipalidad o al gobierno de Buenos Aires. ¿Es realmente factible?

Sr. Obligado. — No sé si le estoy interpretando bien la pregunta. ¿Usted se refiere a si la Ciudad de Buenos Aires puede tener justicia propia?

Sr. Massoni. — No. ¿En algún caso, hay una derivación de los jueces hacia el gobierno de la municipalidad, el gobierno de Buenos Aires? Y en ese caso, ¿estaría definido el traslado? ¿Así se está planteando?

¿He sido claro?

Sr. Obligado. — Perdone, senador. ¿Usted se refiere a si es factible trasladar un juez de la jurisdicción provincial a la jurisdicción federal?

Sr. Massoni. — No, de la justicia federal al gobierno de la Ciudad.

Sr. Presidente. — Usted se refiere, por ejemplo, a si es factible pasar la justicia federal, los juzgados nacionales, al gobierno de la Ciudad. ¿Esa es la pregunta?

Sr. Massoni. — Sí, así es. Pero sin conformidad del juez.

Sr. Obligado. — El traspaso de la justicia nacional al gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es una delegación que realiza la justicia nacional en el gobierno de la Ciudad Autónoma.

Si puede contar con una justicia propia o no es un problema singular. En mi opinión, creo que el problema se suscita en la circunstancia de que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no es una provincia. Es una interpretación que yo realizo. Es decir, las provincias no consideraron que la ciudad sea una provincia, decidieron que sea autónoma, que no es lo mismo que ser una provincia. El artículo 5° de la Constitución Nacional dice que la jurisdicción originaria consta en la Nación y en las provincias, pero no en otro ente, como la Ciudad Autónoma.

De manera tal que para optimizar la respuesta judicial no veo ningún inconveniente en que se traspase, pero tiene que haber una delegación que, por supuesto, no implica

independencia o jurisdicción plenas. Si esto va a ser delegado es porque hay alguien que delega y quien delega siempre puede "desdelegar". Esa es mi opinión.

Respecto de los que dice el señor senador de un traspaso inconsulto, evidentemente, es una decisión de organismos jurisdiccionales que excede el marco de decisiones personales.

Sr. Saadi. — La constitución de la autonomía que usted plantea es limitada con relación a lo que le preguntaba el senador. ¿Puede ampliar, teniendo en cuenta lo que se está discutiendo ahora, el tema de la policía federal?

Creo que hay realidades que marcan que, en una ciudad como la de Buenos Aires, quien ejerza su representación puede tener esa posibilidad.

Sr. Obligado. — Sí. Yo le di una respuesta desde el punto de vista formal, pero también intenté dar precisión desde el punto de vista de la cotidianeidad de respuesta de la Justicia a la ciudadanía.

Evidentemente, se puede hacer el traspaso, una delegación.

Le hago la distinción entre la respuesta desde la normativa constitucional y lo que puede resultar óptimo. Evidentemente, se está trabajando en determinados delitos. No veo que haya inconveniente. Al contrario, me parece bien. No se puede dar el mismo tratamiento a delitos de lesa humanidad y a los de menor cuantía.

Sr. Presidente. — Hoy, la Capital tiene una justicia contravencional.

Sr. Obligado. — Y alguna delegada.

Sr. Massoni. — Una cosa es la delegación de competencia y otra es la delegación a una jurisdicción, esto es distinto.

Los jueces son inamovibles. O sea, si el juez no lo acepta, no puede ocurrir.

Sr. Obligado. — Por eso precisé que es una cuestión que pasa por la organización judicial, no por la persona singular de un magistrado.

Sr. Massoni. — No es lo que está pidiendo la Capital Federal.

Sr. Obligado. — No, claro.

Sr. Massoni. — También ha salido el tema de fijar plazos, a los jueces, para dictar sentencias. Y si no pueden justificar el retraso, habría sanciones y hasta expulsiones.

Creo que la justicia está duramente limitada por la cantidad de personal, por la cantidad de los elementos. ¿Es viable en una situación como ésta?

Sr. Obligado. — Ciertamente, no. Eso es tratar de encontrar una respuesta de emergencia desatendiendo la otra problemática. La cuestión pasa, como lo ilustró mi antecesora, por un sinnúmero de circunstancias.

En la provincia de Buenos Aires, cada tribunal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora tiene más de 400 causas por año. Nosotros, desde el año 98, por ley de implementación, tenemos 10 tribunales orales y la misma población que la Ciudad de Buenos Aires —3 millones de habitantes—, igual que la República Oriental del Uruguay. Es el tercer departamento judicial de América latina. Vienen México, Distrito Federal; San Pablo, Brasil, y Lomas de Zamora, Buenos Aires. Acá, en la Ciudad de Buenos Aires, hay 30 tribunales orales. Allá, hay 10 y el décimo todavía no se sabe cuándo se va a instalar.

Uno hace lo que puede y no lo que idealmente la norma previó en su inicio.

Sr. Massoni. — Además, quiero señalar otra cosa. El juzgamiento de si ha habido diligencia en tiempo y forma ya es un análisis muy peligroso. Porque entonces sí hay una intromisión de un organismo que va a decidir, con sus votos, si el juez ha actuado dentro de su competencia y cumplido los plazos determinados o no. Es peligroso.

Sr. Presidente. — Muchas gracias, doctor.

— Se retira el doctor Obligado.

— Ingresa el doctor Julio Luis Panelo, propuesto para juez de Cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital Federal.

— A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo nacional para prestar acuerdo y el correspondiente currículum.

Sr. Presidente. — Doctor: ¿hay algo de su currículum que deba actualizarse?

Sr. Panelo. — Actualmente soy profesor adjunto en la Universidad Católica Argentina en la materia Derecho Procesal I, desde el año 2000, aproximadamente.

Sr. Presidente. — ¿Y ahora está desarrollando su función en la Procuración?

Sr. Panelo. — Sí, soy fiscal de la Procuración General de la Nación. Es un cargo que antes se llamaba fiscal móvil y ahora se llama fiscal de la Procuración General de la Nación.

Somos un grupo de doce fiscales y el procurador nos destina a distintos lugares de la Capital o del interior donde hay causas importantes o temas de vacancia. Entonces, en esa función, que estoy desde el año 96, he tenido que desempeñarme como fiscal federal en Mar del Plata, en Dolores, en San Nicolás y en La Plata. Y desde el año 2003 estoy desempeñándome como fiscal subrogante de juicio ante los Tribunales Orales Federales de la Capital Federal.

Sr. Presidente. — ¿Usted conoce el anteproyecto de Código Penal del Ministerio de Justicia?

Sr. Panelo. — En líneas generales, sí, pero no con mucho detalle.

Sr. Presidente. — ¿Lo que tipifica, por ejemplo, son los delitos contra el medio ambiente?

Sr. Panelo. — Esa parte no la he abordado, no me ha llegado.

Sr. Presidente. — Hay una regulación específica en cuanto al planteo interjurisdiccional de la Cuenca del Riachuelo. Usted ha hecho casi toda su carrera en la justicia de Capital Federal, fundamentalmente, ¿no?

Sr. Panelo. — Así es.

Sr. Presidente. — ¿La actual regulación de la *probation* en este fuero es adecuada? ¿Interpreta que es adecuada su norma y que se la aplica de manera adecuada también?

Sr. Panelo. — La *probation* ha traído problemas de interpretación importantes. Es decir, hay dos tesis: la denominada amplia y la restringida, sobre como tiene que aplicarse el artículo 76 bis) del Código Penal, que llevó las dos posturas. Una más restringida, o sea, aplicable a los delitos que en abstracto no superen los tres años de prisión, y la postura amplia, en los delitos donde se pueda aplicar la condena de ejecución condicional.

En el año 1999 ó 2000, la Cámara de Nacional Casación Penal dictó un fallo plenario, denominado Kosuta, que pretendió dar una solución al tema aplicando la tesis restringida. ¿Qué sucedió? Muchos de los tribunales orales venían aplicando la tesis amplia y hoy, mayoritariamente, es esa la tesis que se aplica. De hecho, los tribunales orales federales —yo soy fiscal ante los seis tribunales federales—, salvo el Tribunal Nº 4, en una anterior integración, los otros cinco aplican la tesis amplia y, en los tribunales ordinarios, tengo entendido que la mayoría la aplica, con lo cual se desobedece el plenario y para eso hay que declarar inconstitucionalidad de la ley que sostiene la obligatoriedad del fallo plenario, para ello está facultada la Cámara de Casación Penal. El problema es que siempre se habla de la interpretación legislativa.

La experiencia indica que, si no se aplicara la tesis amplia, que sostiene el procurador General de la Nación, la cual los fiscales estamos obligados a acatar, en el sistema no podríamos tener resolución de una serie de casos. Creo que el 50 por ciento, más

o menos, de los casos penales terminan en la suspensión del juicio a prueba y después en un sobreseimiento.
Sr. Presidente. — ¿Y eso facilita la tesis amplia?
Sr. Panelo. — Exactamente.
Sr. Presidente. — ¿Ese es el criterio del procurador?
Sr. Panelo. — Exactamente, es el criterio del procurador. Igualmente el procurador nos ha dado, como fiscales, facultades para examinar caso por caso, porque hay temas de reparación económica, por ejemplo, de personas que puedan ofrecer una reparación de este tipo, y algunos temas de posible condena de ejecución condicional, que hay que analizar caso por caso. Eso ha dado una válvula de escape para que el sistema de enjuiciamiento funcione sin grandes atrasos.
Sr. Presidente. — ¿Considera favorable el resultado?
Sr. Panelo. — Sí, el resultado es favorable. El tema es que estamos con declaraciones de inconstitucionalidad, constantemente, de una norma sancionada por el Congreso, porque se sostiene que el plenario afecta la imparcialidad de los jueces.

Considero que es un tema al que habría que darle una solución definitiva para que no haya desigualdad ante la ley. Creo que ese es el valor fundamental. Porque si sale sorteado en un tribunal, va a tener una interpretación amplia y si sale sorteado en otro va a tener una interpretación restringida. Creo que ese es el tema.
Sr. Presidente. — ¿Algún señor senador quiere preguntar?
Sr. Saadi. — Señor presidente: pido la palabra.
Sr. Presidente. — Tiene la palabra el senador Saadi.
Sr. Saadi. — Dígame, doctor: ¿cuál es su opinión sobre la actuación mediática de los fiscales? Es decir, ante un hecho determinado, la respuesta se da a través de los medios de comunicación. Más allá de que, por supuesto, en general, hoy, la ciudadanía aspira a respuestas en algunos temas importantes, en forma inmediata. Pero, a veces, observamos que hay algunos fiscales y algún otro funcionario, también, que salen a responder rápidamente. Y eso, quizá, en las causas —no sé si es su criterio— puede entorpecer o, en definitiva, ayudar a quienes también han cometido un delito, que así tienen la oportunidad de ocultarlo.
Sr. Panelo. — La verdad es que no estoy de acuerdo con la publicidad o con la mediatización del fiscal. Esa no es mi costumbre. Muchas veces los periodistas nos llaman y nos preguntan, pero yo tengo esa postura. A veces es necesario que se aclare algún concepto que está mal expresado en la prensa.

Cuando tuve que ir como fiscal, por primera vez, a Mar del Plata, el doctor Becerra, el procurador, me envió por el homicidio del doctor Pochat, que trabajaba en la ANSeS. Yo fui a investigar las irregularidades en ANSeS Mar del Plata y las publicaciones periodísticas no relataban con fidelidad lo que se había investigado, lo que estaba pasando. Entonces, con el fiscal que estaba en ese momento, tuvimos que hacer algún reportaje o dar alguna nota porque era necesario esclarecer algo que no quedaba claro. Si no, yo prefiero que la exposición mediática sea la menor posible. A veces hay que informar, porque la gente tiene que estar informada. Pero lo menos posible hay que dar a publicidad, sobre todo cosas que puedan adelantar criterios o eventuales diligencias que va a realizar un juzgado.
Sr. Saadi. — En ese tema, la opinión del doctor es muy interesante.

Doctor: ¿qué opina de la despenalización de la tenencia de droga para el consumo?
Sr. Panelo. — En realidad, creo que ese tema debe continuar en la ley, pero con el sentido que está actualmente en la Ley 23737. Las causas de tenencia para consumo, por lo menos

las que yo he visto, van a un tratamiento. Es decir, hay una intervención del Estado con un fin tuitivo del adicto. Creo que es una tarea que el Estado debe asumir. O sea, uno dice por qué se da a través del sistema penal. Quizá eso sea lo más perjudicial para el imputado. Pero no creo que haya que despenalizar esa tenencia para consumo, sino darle esa posibilidad de que, a través del sistema penal, se pueda llegar a un tratamiento que, en realidad, es lo que se pretende, como la recuperación del adicto, sobre todo por las causas que vemos actualmente.

Acabo de terminar un juicio por el tema del "paco", en una villa. Se ve que crece el consumo, la adicción. Entonces, sería interesante llevar al adicto a tratamiento a través de esa vía.

Sr. Presidente. — ¿Alguna otra pregunta?

Sra. Viudes. — Señor presidente: pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la senadora Viudes.

Sra. Viudes. — Hay dos poderes del Estado nacional, el Ejecutivo y el Legislativo, que trabajan en doble turno. El único poder que trabaja en un solo turno es el Judicial. ¿Qué opina usted sobre la implementación del trabajo en doble turno? ¿No se acelerarían las causas y tendríamos una justicia más rápida?

Sr. Panelo. — Le cuento la realidad de la justicia penal ordinaria y de la federal, allí se trabaja doble turno, esa es la verdad.

Sra. Viudes. — Pero ¿no sería conveniente que el trabajo se realice con el doble de personal?

Ya sé que trabajan doble turno, porque he sido magistrada y se trabaja todo el tiempo. Pero toda la estructura administrativa del Poder Judicial trabaja en un solo turno, tanto en la Nación como en las provincias. Por eso, le pregunto si no habría mayor celeridad trabajando en doble turno como en los otros poderes del Estado.

Sr. Panelo. —Sí, creo que se podría instrumentar reglamentariamente. De hecho funciona porque, por ejemplo, cuando hay juicios orales, si estamos hasta las 20 horas, todo el personal de la Fiscalía tiene que quedarse, no puede irse nadie. En los juzgados de instrucción, donde fui secretario mucho tiempo, cuando hay detenidos para indagar, porque los plazos se vencen, hay que quedarse.

Sra. Viudes. — Usted se refiere al ámbito penal.

Sr. Panelo. — Sí, es el que más conozco.

Sra. Viudes. — Los otros ámbitos también son de justicia y también es lenta.

Sr. Panelo. — Sí, tal cual. Sería algo para ir pensándolo.

Sr. Saadi. — Habría que aumentar los salarios.

Sr. Presidente. — ¿Hay alguna otra pregunta pertinente para el postulante?

Sr. Massoni. — Señor presidente: pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el doctor Massoni.

Sr. Massoni. — ¿La Constitución Nacional le otorga garantía al juez para permanecer en su cargo sin tener que aceptar modificaciones?

Sr. Panelo. — ¿Sin tener que aceptar…?

Sr. Massoni. — Sin tener que aceptar decisiones que se toman a nivel político por alguien para que vaya a… ¿Está claro?

Sr. Panelo. — Más o menos.

Sr. Massoni. — Como Poder Ejecutivo, no me gusta cómo está actuando usted, o cualquier situación, y dispongo que usted va a comenzar a trabajar en la provincia de Santa Cruz, por ejemplo. ¿Esto es factible?

Sr. Panelo. — No. Como dice la Constitución, la inamovilidad está mientras dure la buena conducta. Por lo tanto, el único mecanismo posible es la destitución vía jurado de enjuiciamiento. Eso es claro.

En cuanto a los traslados, los únicos que se permiten son los que acepta el Consejo de la Magistratura, pero solamente en el mismo fuero y en el mismo lugar, no en otros.

En el Ministerio Público, tenemos un sistema que es un poco más elástico, pero de todos modos siempre tiene que estar la conformidad del titular.

Sr. Massoni. — ¿Es válida la creación de una estructura que pueda analizar la acción de los juzgados para ver si han sido muy lentos en el desarrollo del proceso?

Sr. Panelo. — Sí.

Sr. Massoni.— Porque por distintos medios se está planteando que en el caso de aquellos jueces que no sean diligentes se consideraría válida su separación como tales. Ese es un proyecto de ley que se manifestó en el Consejo de la Magistratura.

Sr. Panelo. — Claro. Y había dos situaciones, una de ellas era que se pueda analizar, desde algún ámbito superior, cómo funcionan los tribunales. En relación con esto, uno tiene que ir suministrando determinadas estadísticas al Consejo de la Magistratura.

Creo que es importante que, de algún modo, exista una supervisión en cuanto a cómo están funcionando los tribunales. Ahora bien, si la morosidad llega a límites extremos, como siempre, el mecanismo se establece a través del Tribunal de Enjuiciamiento. Porque, inclusive, en la ley de reforma del Consejo de la Magistratura se introdujo la excesiva morosidad judicial como causa de mal desempeño en la función.

Sr. Massoni. — ¿La Policía Federal tiene garantías concedidas por la Constitución para no pasar a otra jurisdicción?

Sr. Panelo. — Que yo sepa, no.

Sr. Massoni. — No tengo más preguntas. Muchas gracias.

Sr. Presidente. — Muchas gracias, doctor.

Sr. Panelo. — De nada.

— El doctor Julio Luis Panelo se retira.

— Ingresa la doctora Gladys Adriana Carminati, propuesta para ocupar el cargo de jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 77 de la Capital Federal.

— A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo nacional para prestar acuerdo y el correspondiente currículum.

Sr. Presidente.— Doctora: ¿tiene algo que actualizar a este currículum?

Sra. Carminati. — Sí. En la parte de docencia quería agregar que continúo siendo docente de la Escuela Judicial de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

Por otra parte, quiero señalar que he sido designada presidenta la Comisión de Menores y Familia de la Asociación de Magistrados de la Capital Federal y que me estoy desempeñando como jueza subrogante del Juzgado N° 77 desde marzo de 2005.

Sr. Presidente.— ¿Está subrogando el juzgado para el cual está propuesta?

Sra. Carminati. — Así es. Desde hace dos años y cinco meses.

Sr. Presidente. — ¿Cuándo rindió el concurso?

Sra. Carminati. — En el año 2005.

Fui designada subrogante porque había sido ternada en un concurso anterior. Ese es el motivo por el cual me propusieron como jueza subrogante.

Sr. Presidente.— Y está a cargo de este juzgado.

Sra. Carminati. — Así es.
Sr. Presidente. — Teniendo en cuenta sus antecedentes y su conocimiento de este juzgado, ¿la resolución de las causas que se está haciendo en el tiempo oportuno?
Sra. Carminati. — Se está haciendo en el tiempo oportuno.
Sr. Presidente. — ¿Es un juzgado que está actualizado?
Sra. Carminati. — Es un juzgado que está al día. Cuando yo ingresé al juzgado ya estaba al día y fue muy sencillo mantener el orden e, inclusive, optimizarlo en algunas pequeñas posibilidades, porque realmente funciona muy bien.
Sr. Presidente. — ¿Y el resto del fuero?
Sra. Carminati. — El de Familia es un fuero muy comprometido y realmente considero que casi en su totalidad anda en optimas condiciones, que no hay atrasos.
Sr. Presidente. — ¿Qué cantidad de causas anuales tienen?
Sra. Carminati. — En mi juzgado tenemos 1.600 causas anuales. Es un número bajo, creo que el más bajo si tenemos en cuenta a los otros juzgados, porque optimizamos el servicio de Justicia lo máximo posible.
Sr. Presidente. — ¿Algún señor senador desea formularle alguna pregunta a la doctora?
Sr. Saadi. — Sí, presidente.
Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Saadi.
Sr. Saadi.— Quiero felicitar a la doctora por tener el juzgado al día y actualizado, porque indudablemente eso no es fácil.
Sra. Carminati. — No es fácil, pero no es gracias al trabajo de una sola persona sino de todo el grupo humano que me acompaña, que es excelente y es comprometido. Prueba de ello es que no tenemos horario de entrada ni de salida.

Por ejemplo, en el caso de las providencias simples, que de acuerdo al Código Procesal tenemos tres días para dictarlas, en nuestro juzgado salen en el día. Asimismo, en el caso de las sentencias ordinarias, si bien tenemos cuarenta días para resolver, nosotros las sacamos dentro de los primeros diez días.
Sr. Saadi. — Eso es importante. Refleja un poco aquello de que se puede avanzar cuando existe intención de avanzar en las cosas.

Dígame, doctora: ¿para usted es facultativo u obligatorio la declaración de los menores en el proceso?
Sra. Carminati. — ¿Escuchar a los menores en el proceso?
Sr. Saadi. — Sí.
Sra. Carminati. — Considero que para el juez es obligatorio y para los menores es facultativo. Ellos tienen el derecho de ser escuchados y nosotros tenemos la obligación de escucharlos.

No todos los jóvenes quieren venir a un juzgado a exponerse porque pasan por situaciones de extremo nerviosismo, pero para quienes debemos resolver en sus causas nos es de muchísima utilidad escucharlos.

Gracias a la posibilidad de escucharlos podemos entender mucho mejor lo que está pasando con ese niño en el ámbito familiar. Podemos tomar con mayor claridad una decisión respecto de ver su madurez, sus posibilidades, sus capacidades, sus incapacidades y sus necesidades. Nos es muy útil escucharlo, más allá de la obligación que surge del artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño y del artículo 24 de la Ley 26061. Más allá de esa obligación, nosotros lo venimos practicando desde antes.
Sr. Presidente. — Muchas gracias, doctora. Mucha suerte.

— La doctora Carminati se retira.

— Ingresa la doctora Viviana Guahnon, propuesta para ocupar el cargo de jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 4 de la Capital Federal.

— A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo nacional para prestar acuerdo y el correspondiente currículum.

Sr. Presidente. — Doctora: ¿tiene algo que actualizar en este detalle que se ha dado?

Sra. Guahnon. — Sí.

En primer lugar, me estoy desempeñado, desde hace dos años, como jueza subrogante en el Juzgado Civil N° 7. Por otro lado, fui designada profesora titular en la Universidad de El Salvador, en Medidas Cautelares en Derecho de Familia. También edité un libro, que acaba de ser publicado, sobre medidas cautelares en el derecho de familia. Y estoy dando disertaciones, invitada por provincias y ciudades del interior donde siempre me reciben tan cálidamente, como Santiago del Estero y Bahía Blanca. Todo en cuestiones relacionadas con el derecho procesal y el derecho de familia.

Por último, me recibí en la carrera de especialización para la magistratura y, en este momento, soy doctorando de la Universidad de Buenos Aires, en la Facultad de Derecho.

Sr. Presidente. — ¿Cómo está su juzgado, doctora? Usted está subrogando en el N° 7 y está propuesta para el N° 4.

Sra. Guahnon. — Estoy subrogando en el Juzgado N° 7 desde mayo de 2005 y estoy propuesta para el juzgado de familia N° 4, del cual fui secretaria durante diecinueve años. Con lo cual, volver al juzgado sería como volver a mi casa. Además, estoy en permanente contacto con su gente, con la cual trabajé toda mi vida.

Sé que es un juzgado que está trabajando muy bien, a pesar de sus inconvenientes. El juez titular se enfermó y después renunció, por lo que tuvo que ocupar el cargo un juez subrogante. Pero están trabajando con mucho empeño y mucho ahínco.

Con respecto a mi juzgado, sí, estoy volviendo a mi casa, pero a la vez siento una gran tristeza, porque hace aproximadamente dos años que estoy trabajando con un equipo de personas importantísimo y formidable, desde el secretario y el prosecretario hasta la gente de mesa de entradas; tenemos una buena organización, ya les di todas las directivas. Así que son dos cosas que me van a costar.

Sr. Saadi. — Doctora, discúlpeme, pero quisiera que nos contara, tal como le pidió el presidente, cómo está el juzgado en este momento.

Sra. Guahnon. — La verdad es que está muy bien. Como decía la doctora Carminati, en general, los juzgados de familia están trabajando muy bien, con las limitaciones que a continuación enumeraremos, pero estamos trabajando al día en cuanto a las resoluciones judiciales y a las sentencias definitivas.

Acá, quiero hacer una aclaración. En verdad, en los juzgados de familia, tenemos un caudal mucho menor de sentencias definitivas que en cualquier otro tipo de juzgados. Porque lo que se procura, en los temas de familia, es buscar una solución concertada. Y la decisión final, que siempre la dicta un tercero, que es el juez, nunca termina de contemplar los verdaderos intereses de las partes.

Es decir, siempre pensamos que la solución concertada tiene mayor valor que aquello impuesto. Eso es lo que procuramos los jueces de familia, tratar de concertar. Esto se refleja en la gran cantidad de audiencias que tomamos y la gran cantidad de procesos que concluyen no con sentencia, no con resoluciones definitivas, sino con acuerdos homologados judicialmente.

Es una aclaración que es bueno realizar.

Sr. Presidente. — Es decir, la tarea se desarrolla mayormente en audiencias, tratando de conciliar intereses en conflicto.
Sra. Guahnon. — Exactamente.

La gente llega a los juzgados de familia como desnuda, desprovista de todo su ropaje. Vienen muy angustiados. Y el marco de una audiencia, también con ayuda de la interdisciplina, hace que puedan exponer, que se puedan sentir más cómodos y que se pueda tratar de desentrañar el verdadero conflicto que hay en esa familia.
Sr. Presidente. — Doctora: ¿sabe, usted, de algunos proyectos en trámite respecto de lo que se conoce como "curador propio" intentando modificar el régimen de curatela, previendo una eventual futura incapacidad?
Sra. Guahnon. — Sí. En verdad, el régimen de curatela está establecido, en este momento, por las normas del Código Civil.

Por supuesto, todo ha cambiado, todo ha evolucionado. En este momento son muchas las causas que se están tramitando respecto de los procesos de incapacidad. Y no solamente desde el punto de vista de los juicios de incapacidad propiamente dichos, en los cuales hay que declarar a una persona insana o inhabilitada, sino también en los procesos de internación psiquiátrica, en los cuales hay que designar a una persona para que controle esa internación, que es un curador especial, que se lo llama "defensor especial", para representar los derechos y los intereses de la persona que transitoriamente está internada.

A raíz de la evolución de la sociedad, el Código Civil, por ejemplo, establecía que solamente podía ser curador definitivo —pongo un ejemplo, pero hay muchos— el cónyuge.

En verdad, nosotros vemos que hay muchas situaciones de convivientes, de personas que, si bien no están casadas, cumplen exactamente la misma función para esa persona incapaz y que son quienes la cuidan.

Entonces, son buenos los proyectos que están estableciendo que pueda ser curador del incapaz no solamente el cónyuge sino un conviviente.
Sr. Presidente. — Los proyectos en realidad están previendo la posibilidad de que el capaz pueda vislumbrar un estado de incapacidad futuro.
Sra. Guahnon. — Ese es otro tema. Por eso dije que hay varios temas.

La persona que llamamos incapaz, en verdad no lo es hasta que no se dicte la sentencia que declare ese estado. Y aunque se declare el estado de incapacidad, las enfermedades mentales son tantas que hay distintos grados de discapacidad.

Entonces, al ser una modificación en cuanto a los estados progresivos de capacidad, no ser tan tajantes entre capaz e incapaz y darle mayor atribución a las personas que a veces se las llama incapaces, para poder también decidir su futuro, su vida y su curador.
Sr. Saadi. — Doctora: ¿qué piensa de la participación en la actualidad del demandado en lo que se refiere a los alimentos?
Sra. Guahnon. — Hay un tema con respecto a la participación de los demandados en el juicio de alimentos. Porque es un proceso especial que si bien es de conocimiento, en el cual hay un actor y un demandado, la celeridad del trámite obliga a tener tiempos más cortos, a veces con limitaciones de defensas y probatorias. Pero como está legislado en este momento el juicio de alimentos, el demandado tiene una limitación muy grande en lo que hace a su derecho de defensa y a su actividad probatoria. Porque lo único que puede hacer es controvertir el título del que reclama los alimentos y ofrecer únicamente prueba informativa y prueba documental, cuando el actor puede iniciar su demanda con la exposición de todos los hechos y con el ofrecimiento de todos los medios de prueba.

En general, la mayoría de la jurisprudencia del fuero le permite al demandado en el juicio de alimentos ofrecer prueba también testimonial y prueba pericial para ver la capacidad económica. Sería bueno que se reformara legislativamente, justamente porque sería en pos de cuidar uno de los principios esenciales, que es el de la igualdad de las partes en un proceso. Y siempre y cuando se respete esa celeridad. Porque es importante que se produzca la prueba del demandado, pero una vez que la parte actora pide sentencia, cuando ya estuviera producida toda su prueba, se debe pasar al dictado de la sentencia.

Sr. Saadi. — Veía, en los últimos días, una sentencia sobre alimentos, donde el juez o la jueza instaba a quien había sido demandado, que en ese momento estaba desocupado, a que consiguiera rápidamente un trabajo para poder afrontar, en ese marco, la parte que correspondía por alimentos a los hijos.

Doctora: ¿qué opinión tiene usted del perfil que debe tener un juez civil en la actualidad, con la crisis familiar que existe?

Sra. Guahnon. — Es verdad que en toda la doctrina procesal moderna se busca un mayor activismo de los jueces. Es decir, el juez que estaba en su despacho encerrado y solamente veía la causa, el expediente, en el momento de dictar sentencia ya no es lo que se está buscando, en general, en toda la doctrina procesal moderna, no solamente en familia. Pero creo que ese juez de familia debe tener un perfil diferente, quizás, a cualquier otro. ¿Por qué digo esto? Porque entiendo que la justicia de familia no es solamente una justicia dirimente, es decir, para determinar quién gana y quién pierde. Muchas veces, en las cuestiones de familia, no hay ganadores ni perdedores y son todas víctimas que no pudieron o no supieron encontrar, en el marco de su familia, la solución a la crisis.

Entonces, ¿cuál debe ser el perfil de ese juez de familia? Tiene que ser más de acompañamiento para tratar de resolver la crisis, pero encontrando cauces.

El juez tiene que estar más en contacto con la gente. Tiene que haber una mayor inmediación, una mayor función conciliadora, una mayor función de oír verdaderamente, como estaba diciendo la doctora, no solamente a las partes involucradas en el proceso —hablo como si fuera actor y demandado—, porque también hay muchas partes que están en ese proceso cuyos intereses deben ser velados tal vez con mayor intensidad que el de las mismas partes. A veces, en un juicio de tenencia, donde el actor y el demandado son la progenitora y el progenitor, el juez no solamente debe velar por los intereses de las partes sino también por el interés del menor, que es justamente el destinatario de la decisión judicial.

Es muy difícil la misión de un juez de familia. Porque a veces se trata de tomar la medida a tiempo, tomar medidas urgentes, entrar en una familia pero no entrometerse de forma tal de violar lo que sería su derecho a la autodeterminación y la intimidad de las partes en el proceso.

Sr. Presidente. – Muchas gracias, doctora.

— Se retira la doctora Guahnon.

— Ingresa el doctor José Luis Alberto Aguilar, propuesto para vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Chaco.

— A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo nacional para prestar acuerdo y el correspondiente currículum.

Sr. Presidente. — Doctor: ¿hay algo que actualizar en su currículum?

Sr. Aguilar. — Quisiera volver un poquito atrás en cuanto a mis antecedentes, porque empecé de meritorio en la justicia federal del Chaco hace treinta y dos años. Y en cuanto a

la actualidad, durante el año 2005 y parte del 2006 fui defensor oficial de Primera Instancia de Catamarca, la provincia del senador Saadi, y a partir de 2006 estuve como defensor de Primera y Segunda Instancia en Resistencia, Chaco, ante la Cámara y ante el Juzgado. Tengo la superintendencia de todas las defensorías, que comprende la Cámara Federal que abarca el norte de Santa Fe, Formosa y todo Chaco.

También soy especialista en Derecho Procesal, curso de posgrado, y en Derecho Procesal Constitucional.

Sr. Presidente. — ¿Tiene experiencia en la jurisdicción de esta Cámara que tiene competencia múltiple?

Sr. Aguilar. — Sí. Toda mi carrera judicial la hice ante la justicia federal del Chaco.

Sr. Presidente. — ¿Conoce el estado de trámite, la morosidad de esa justicia, de los juzgados federales que le corresponden a la Cámara y de la propia Cámara? ¿En qué situación están?

Sr. Aguilar. — La Cámara Federal de Chaco recibe, actualmente, expedientes en grado de apelación de cuatro juzgados. Es decir, del Juzgado Federal de Reconquista, que abarca el departamento Vera, Reconquista, Avellaneda, toda la parte norte de Santa Fe; toda la provincia de Formosa, dos juzgados federales; y en la provincia del Chaco, hay uno y otro a punto de habilitarse el 29 de agosto de este año. Por lo tanto, el caudal de expedientes es muchísimo y la morosidad de los juzgados, en este momento, también es importante.

En la Cámara, en sí misma, se produce como un embudo al revés. Los juzgados tienen muchas causas y llegan a la Cámara, por supuesto, en grado de apelación, un grado mucho menor de las causas que están existentes en los juzgados; y al tribunal oral, muy pocas causas. O sea que una de las funciones, si es que este Honorable Senado me presta el acuerdo, importantes a cumplir precisamente es una superintendencia para ver qué es lo que hace a esa morosidad, de la gran cantidad de causas del juzgado.

No obstante, en la Cámara Federal hay una sobre carga importante de causas, pero se está sacando aproximadamente el 50 por ciento de los expedientes que ingresan. Algunos son devueltos por cuestiones de trámite y otros son resueltos. Pero, más o menos, en el último semestre entraron 600 expedientes y salen 300 expedientes, aproximadamente. En general, le hablo de la Cámara Civil y Penal. La estructura de la Cámara Federal es histórica porque funciona desde 1949, con jurisdicción sobre la mitad de Corrientes, Chaco y Formosa; después Corrientes tuvo su propia Cámara. Allí ingresan los expedientes en una Secretaría Penal, una Secretaría Civil de trámite, también hay una Secretaría Civil especial que lleva toda la parte de leyes de emergencia, amparo, corralito, etcétera, y ahora se creó una Secretaría de Derechos Humanos. O sea que es una estructura bastante importante y se puede optimizar mucho el trabajo.

Sr. Presidente. — ¿Usted considera que desde un eventual cargo de juez de Cámara hay acciones que pueden emprenderse para facilitar el acceso a la justicia, en esa jurisdicción?

Sr. Aguilar. — Sí, deben emprenderse.

Sr. Presidente. — ¿Conocer más en detalle lo que está pasando en cada juzgado dependiente de la Cámara Federal?

Sr. Aguilar. — Exacto. Hacer una labor de superintendencia efectiva. El acceso a la justicia es muy importante. Normalmente, hago el comentario con respecto a los juicios correccionales, en toda la jurisdicción de Chaco, Formosa y Reconquista se ve, en las estadísticas, un promedio de 5.000 ó 6.000 causas de esa secretaría correccional que vienen acumulándose. ¿Por qué hay esa cantidad de causas? Porque hay cero sentencias. No se dictan sentencias en juicios correccionales. Entonces, no sólo no se aplica una solución

alternativa de conflicto, sino que la solución alternativa es el armario, en la generalidad de los expedientes correccionales. También hay una explicación a partir del fallo Llerena de la Corte, que determinó que el propio juez que hace la investigación no puede ser el juez que dicte sentencia. De acuerdo con el Código Procesal Penal, el juez federal es el juez correccional. Entonces, si bien existe ese problema y hay algunos proyectos interesantes, en cuanto a que sean jueces unipersonales los jueces del tribunal oral que puedan llevar las causas correccionales —podría ser una solución—, lo cierto es que hay que dar alguna alternativa.

Yo, como defensor, he visto mucho en el momento inicial en que viene el chico, generalmente, con un problema menor de estupefacientes y lo que quiere es salir. Automáticamente sale con tenencia simple o con tenencia con fines de consumo y no queda detenido. Entonces, el problema se traslada a otro ámbito, a ese armario. A los cuatro o cinco años viene el mismo chico desesperado porque no puede sacar un certificado de antecedentes limpio, porque figura esa causa. No prescribe, no se hace el juicio y el derecho a la jurisdicción es el derecho de todo ciudadano.

Sr. Presidente. — Bien.

Sr. Jenefes. — Señor presidente: pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el senador Jenefes.

Sr. Jenefes. — Doctor: ¿usted considera que creando una Cámara de Apelaciones en Formosa se podría encontrar alguna solución a la gran acumulación de causas, como consecuencia de la amplitud de la competencia que tiene la Cámara en la que usted va a ser designado probablemente?

Sr. Aguilar. — Sí, senador. Tengo el ejemplo práctico de que eso va a ocurrir así, porque hasta el fallo Llerena, en las provincias donde no existía cámara de apelación, los tribunales orales hacían de tribunal de apelación, de cámara de apelación de las cuestiones penales. Precisamente, Formosa tuvo un período de tiempo importante donde el Tribunal Oral fue Tribunal de Apelación de las causas penales del Juzgado Federal Nº 1 y del Juzgado Federal Nº 2. A partir del fallo Llerena, nuevamente, todo ese bagaje de expedientes pasó a la Cámara Federal de Resistencia. Así que estoy absolutamente convencido de que lo que usted dice es cierto. Si se llega a crear una Cámara Federal de Apelaciones que, en realidad, debería existir en todas las provincias, realmente se descomprimiría muchísimo el trabajo y se optimizaría, que es lo importante.

Sr. Presidente. — ¿Algún senador quiere hacer una pregunta?

Sra. Viudes. — Señor presidente: pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la senadora Viudes.

Sra. Viudes. — ¿Qué conocimiento tiene sobre la situación carcelaria dentro de la jurisdicción que abarca la Cámara?

Sr. Aguilar. —Tengo conocimiento acabado, porque como función propia de los defensores es obligatoria la visita y asistencia a los internos de nuestra jurisdicción. No solamente a los internos que son defendidos nuestros, sino de otras jurisdicciones que están cumpliendo su condena en Resistencia.

Resistencia tiene sistema penitenciario federal y tiene una cárcel de máxima seguridad. Por lo tanto, acogemos presos de todas jurisdicciones que son considerados peligrosos, por ejemplo. No obstante, se dio una situación particular de colapso en cuanto a que los presos, los detenidos federales sin condena iban a la alcaldía provincial. Solamente los presos condenados van a la cárcel, al Servicio Penitenciario.

Bueno, se dio una situación compleja porque había una compensación económica

por parte de la provincia a la Nación por los presos provinciales que había en el Servicio Penitenciario y, a su vez, por parte de la Nación a la provincia por los detenidos que había en la alcaldía. Llegó un momento en el cual la compensación se hizo muy dificultosa para ambas partes y, entonces, tuvieron que crear algo que no está realmente establecido, que es que en la alcaidía exista un pabellón de condenados, lo cual no debería ser así, y en la cárcel tener un pabellón de procesados federales, que tampoco debería ser así.

No obstante esto, en cuanto a lo dependiente del Servicio Penitenciario Federal, bajo la jurisdicción de la Defensoría que ocupo nosotros tenemos la cárcel de Formosa, la U10, la U11 de Sáenz Peña, que es una colonia penal, y la U7 de Resistencia, y debo decir que el Servicio Penitenciario conserva los cupos —al máximo, pero los conserva—, no está sobrecargado, mientras que la alcaidía está sobrecargada de manera absoluta.

No sé si respondí en cuanto a la situación carcelaria.

Sra. Viudez. — ¿Cree usted que se tendría que formar otra cámara, por ejemplo, en el norte de Santa Fe?

Sr. Aguilar. — Sinceramente, me parece que con la Cámara Federal existente en Santa Fe es suficiente.

El tema es el siguiente. En este momento toda la instrucción la hace el juez federal de Reconquista. Por ejemplo, la apelación por un procesamiento va a la Cámara Federal de Resistencia y, confirmado ese procesamiento, cuando el expediente queda en estado de ir a plenario va al Tribunal Oral Criminal de Santa Fe. Y son idiosincrasias distintas; son jueces que pueden tener una conceptualización diferente del tema en cuanto a temas puntuales, como estupefacientes, contrabando, etcétera. Eso genera una situación bastante dificultosa.

Sr. Presidente. — Aparte, reciente la unicidad de la defensa.

Sr. Aguilar. — La reciente totalmente.

Sr. Saadi. — Siguiendo la idea de la senadora, ¿usted tiene una estimación de las causas por narcotráfico y estupefacientes que pasan por la cámara en donde con certeza va a ocupar un lugar?

Sr. Aguilar. — Sí; tengo, senador. ¿Usted se refiere en cuanto a la cantidad o a la tipología que llega a la Cámara?

Sr. Saadi. — En ambos casos.

Sr. Aguilar. — En cuanto a la cantidad, en la Cámara pasan aproximadamente entre 500 y 600 expedientes semestrales, de los cuales se resuelve aproximadamente el 50 por ciento. En cuanto a los juzgados, las causas superan holgadamente las 1.000 ó 1.500 por juzgado, sin poner en consideración las correccionales, que llevan acumuladas por juzgado un promedio de 5.000. O sea que entre los cuatro juzgados estamos hablando de 20.000 causas que todavía están sin resolverse.

En cuanto a las causas de narcotráfico y de tenencia simple, las de envergadura no son muchas. Se está realizando una tipificación gravosa, como de comercialización, cuando efectivamente por parte de los imputados implican actos de comercialización, pero no a gran escala como sería el caso del narcotráfico.

Si bien la ley 26.062 —de desfederalización— tiene la misma pena del inciso c) del artículo 5°, que trata sobre la comercialización de estupefacientes, distingue lo que yo llamo el "comercio al menudeo", porque es cuando se hacen actos de comercialización pero en dosis inequívocamente destinadas al consumo personal, y lo traslada a la jurisdicción ordinaria, como diciendo que no es el supuesto de narcotráfico que debe investigar la Justicia Federal.

Independientemente de esto, podemos conversar un poco sobre el tema de la

desfederalización. Si les interesa mi opinión se las puedo dar.

Sr. Saadi. — Cómo no.

Sr. Aguilar. — Yo creo que la desfederalización tiene una parte positiva, que es blanquear la investigación en materia de drogadicción en las provincias. Conozco Catamarca, Formosa, Corrientes y, por supuesto, el Chaco, y quien hace la investigación en materia de estupefacientes es la policía provincial, a través de los distintos nombres que les dan, porque por ejemplo en el Chaco se llama Dirección de Drogas Peligrosas.

Por lo tanto, las fuerzas federales Gendarmería y Prefectura Nacional se encargan básicamente del delito de contrabando, uno por el sector fluvial y sus aledaños y el otro por tierra, y la investigación por drogas la provincia a través de la Dirección de Drogas Peligrosas.

Entonces, si la provincia tuviese la infraestructura necesaria, aquellos casos de tenencia para consumo, de tenencia simple, y el nuevo tipo penal que establece la ley, que se llama convite, que es el suministro de estupefacientes a título gratuito en dosis inequívocamente destinadas al consumo personal, podrían ser perfectamente llevados a través de la jurisdicción provincial.

Quiero aclarar que el único punto de la ley en el que no me tocó ningún caso, aunque como defensor defendería ese tipo penal, es en el caso de suministro a título gratuito de dosis destinadas al consumo personal. La ley 26.062 lo considera como un supuesto de delito correccional con un máximo de tres años de pena; y me parece gravoso, senador, en el sentido de que todos sabemos que la droga se inicia con un convite. Es decir, el imputado que le hace un convite de un cigarrillo de marihuana a un alumno secundario o a un alumno primario tiene una pena correccional, y eso me parece que es como aquel famoso dicho que dice: "El primero te lo regalo y el segundo te lo cobro".

Debería verse la posibilidad de no tomar esto tan a la ligera y de que el convite sea más circunscripto a una reunión de amigos, que no abarque a situaciones que pueden ir más allá de eso.

Sr. Saadi. — ¿En qué año fue defensor en Formosa?

Sr. Aguilar. — En Catamarca…

Sr. Saadi. — Y después en Catamarca.

Sr. Aguilar. — Yo soy un defensor público móvil; así que, tanto la defensora de primera instancia como el doctor Arévalo, que es el defensor del tribunal oral, salieron más de un mes de licencia y, entonces, tuve que ir a cubrirlos a Formosa. En Catamarca me desempeñé desde noviembre de 2005 hasta abril de 2006. Hasta entonces era el doctor Vizoso, que es el defensor del tribunal oral, el que llevaba las dos como subrogancia.

Sr. Saadi. — Un gran magistrado.

Sr. Presidente. — Gracias, doctor.

— Se retira el doctor Aguilar.

— Ingresa el doctor Flavio Adrián Ferrini, propuesto para fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Chaco.

— A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo nacional para prestar acuerdo y el correspondiente currículum.

Sr. Presidente. — Doctor Ferrini, ¿tiene algo que agregar al currículum que se ha leído?

Sr. Ferrini. — Sí, señor presidente.

El concurso fue en el año 2003. A la fecha, había terminado una especialización en derecho procesal y, posteriormente, una especialización en magistratura. Desde el año

2003, en noviembre de ese año, por resolución del procurador general, estoy subrogando la Fiscalía Federal en Primera Instancia, que es el cargo al que aspiro. Y desde este año empecé a cursar una maestría en derecho penal en la Universidad de Belgrano.
Sr. Presidente. — Usted está subrogando esta Fiscalía desde el año 2003.
Sr. Ferrini. — Sí, desde 2003. En noviembre, se cumplen cuatro años desde que estoy a cargo de la Fiscalía en Primera Instancia.
Sr. Presidente. — ¿Por qué se demoró tanto este concurso? Usted rindió en 2003. ¿Hubo impugnaciones?
Sr. Ferrini. — Creo que sí, pero no conozco los motivos, el porqué se demoró el concurso.
Sr. Presidente. — Según los datos que manejo, usted está como subrogante desde fines de 2003.
Sr. Ferrini. — Sí. Por resolución del procurador general, desde noviembre de ese año.
Sr. Presidente. — Doctor Ferrini, usted conoce seguramente la sentencia en donde la Corte ha dispuesto la nulidad de los indultos. La conoce, ¿verdad? ¿Conoce la postura de los doctores Fayt y Argibay?
Sr. Ferrini. — Sí, aunque no la tengo presente.
Sr. Presidente. — Hágame un comentario y lo que usted crea u opine respecto del fallo.
Sr. Ferrini. — Considero que, para la doctrina y para todos los que tratamos de estudiar algo de derecho, era inevitable que, en algún punto, se declarara la inconstitucionalidad de los indultos. Porque estos habían sido dictados de manera contraria a la Constitución Nacional. De eso no cabía ninguna duda.

Es cierto que hay algunos que sostenían que, como la Corte en algún momento había convalidado estos indultos, se trataría de cosas juzgadas que no podrían ser revisadas. Personalmente, creo que existe la posibilidad de declarar una cosa juzgada como írrita; y no se hizo así.

Pero me parece que es totalmente válido. Incluso, hasta podría entenderse como una especie de control de constitucionalidad interno, me refiero al hecho de declarar la inconstitucionalidad de algo que anteriormente había sido revisado por la misma Corte. De alguna manera, como también lo hizo el Congreso cuando dictó la anulación de las leyes del perdón.
Sr. Presidente. — Inclusive, usted se refiere, fundamentalmente, a que se le ha dado tratamiento casi o virtualmente de tipo colectivo.
Sr. Ferrini. — Sí, totalmente. Debe ser algo individual.
Sr. Presidente. — ¿Cómo conoce la situación de su jurisdicción? Usted me dijo que está subrogando la fiscalía. ¿El juzgado está a cargo del titular?
Sr. Ferrini. — Sí, está a cargo del titular.
Sr. Presidente. — ¿Está la jurisdicción en condiciones? ¿No tiene morosidad?
Sr. Ferrini. — Sí, hay morosidad en la jurisdicción. Las circunstancias a las que obedece son múltiples, tanto en el fuero penal, que es que el más me ocupa, como en los otros fueros. Es un juzgado universal. Hay bastante morosidad.

Tenemos el inconveniente grave, en este último tiempo, de que estamos sin cámara federal. Como ya ha dicho uno de los postulantes, la última titular designada conforme al modelo constitucional anterior se acogió a los beneficios de la jubilación, por lo que actualmente hay un solo juez, que es un juez subrogante, que no puede hacer frente más que a algunas medidas de orden interno. Pero, prácticamente, los expedientes no se están tratando. Porque tampoco hoy tiene la posibilidad de hacerlo, por la declaración de inconstitucionalidad de la resolución del Consejo de la Magistratura que disponía la forma

de la subrogancia. Tampoco tienen posibilidades de nombrar jueces subrogantes. Lo están haciendo en algunas causas en particular, con intervención de algunos de los jueces que pertenecen al TOF pero, obviamente, con el cuidado de no hacerlo en causas penales.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra, para formular una pregunta, el señor senador Saadi.

Sr. Saadi. — No quiero extenderme con la pregunta que ha hecho el señor presidente con relación a los fallos en disidencia de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia. Tampoco quiero pronunciarme respecto de qué se entiende que son los delitos de lesa humanidad y quiénes deben ser juzgados, si sólo lo que se planteó desde el terrorismo de Estado o desde otros sectores. Creo que usted respondió; y si no, lo llevaría a una respuesta de índole política, lo que no es mi intención.

Quiero hacerle dos preguntas. Una de ellas se la hice recién a un colega suyo: ¿qué piensa de los fiscales mediáticos? En segundo lugar, ¿qué valor probatorio le da usted a las investigaciones y filmaciones televisivas?

Sr. Ferrini. — La verdad es que, desde que estoy a cargo de la Fiscalía, siempre he tratado de mantenerme alejado de los medios, porque creo que mi función no es estar en los medios. Lamentablemente, hay situaciones en las que esto se hace inevitable. Yo tuve un par de casos, algunos con trascendencia nacional, en los cuales era imposible ingresar a despachos sin pasar por el vallado de la prensa, así que algo había que contestar.

Me parece que el servicio de justicia no se debe plasmar en los medios. No se debe llevar, ni buscar una condena a través de los medios.

También hay que actuar con mucha responsabilidad y tener en cuenta que todavía, para esa persona que va a ser sometida a proceso, sigue vigente el principio de inocencia. Así que yo tengo que tratar de no conculcarlo con lo que puedo decir. Además, también hay que evitar dar explicaciones sobre alguna cuestión que pueda revelar algún tipo de estrategia procesal o de investigación que vaya a tener el Ministerio público en el caso concreto.

Así que yo prefiero no hacer declaraciones a los medios. Pero, lamentablemente, a veces, esto no se puede evitar.

A veces también es necesario hacer aclaraciones con respecto a algunas noticias que salen mal publicadas.

En el caso de la validez de lo que generalmente fue más común en los últimos tiempos, las cámaras ocultas, hay que evaluar cada caso concreto para ver si se encuentra afectado algún tipo de derecho de defensa en la producción de esa cámara oculta. O sea, si se buscó que la persona realice declaraciones autoincriminantes, me parece que podríamos estar con algún problema de reproche desde el punto de vista que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo. Fuera de eso, creo que como actividad procesal no está regida por ninguna regla y debiera evaluarla el juez conforme la regla de la sana crítica racional y ver qué valor probatorio le da para el caso.

Si tengo la información periodística y allí se revela la existencia de un delito, tengo que instar la acción penal.

Sr. Saadi. — ¿Considera que es suficiente el sistema de protección a los testigos?

Sr. Ferrini. — No.

Sr. Presidente. — Gracias, doctor.

— Se retira el doctor Ferrini.

— Ingresa el doctor Ramón Luis González, propuesto para juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes.

— A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo

nacional para prestar acuerdo y el correspondiente currículum.

Sr. Presidente. — Doctor: ¿hay algún detalle para actualizar en su currículum?

Sr. González. — Sí, señor presidente. El concurso ya lleva unos años, así que hay algunos datos para actualizar.

El año pasado me he graduado como doctor en Derecho por mi universidad y además he publicado, en coautoría, el libro "Derecho Penal y Estado de Derecho", en homenaje a un querido profesor de Corrientes doctor Leguizamón.

Asimismo, he publicado recientemente algunos artículos en la revista de La Ley sobre dos temas puntuales. Uno es un comentario sobre el fallo de la Corte en la causa "Fly Machine" relativo a responsabilidad penal de las personas jurídicas, que fue el tema de mi tesis doctoral. Y la otra cuestión recientemente publicada es sobre escuchas ilegales difundidas a través de la prensa.

Sr. Presidente. — Ha llegado a la comisión una adhesión de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, firmada por la decana Verónica Torres de Breard.

En realidad, había omitido decir que la doctora Sotelo de Andreau también tiene las adhesiones de la Universidad Nacional del Nordeste; de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo, en nombre de su presidente, Pascual Caiella, y del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Corrientes, firmada por su presidenta, María Sierra de Desimoni.

Doctor González: ¿usted se desempeña actualmente como juez de Cámara Penal en la provincia de Corrientes?

Sr. González. — Sí.

Sr. Presidente. — Conoce, obviamente, el fuero al que va y también cómo está regulado actualmente el régimen de subrogancias.

¿Nos puede decir algo acerca del planteo que ha habido con respecto al régimen de subrogancias y cómo ha incidido esto en la jurisdicción de la Cámara Federal para la que usted está propuesto?

Sr. González. — La situación de la Cámara en este momento es critica -ya lo había reseñado la doctora Sotelo de Andreau- puesto que existe solamente un juez subrogante a cargo, conforme el sistema de subrogancias anterior. Y es un juez que tendrá que cesar en cuanto se cubran las vacantes, porque precisamente está cubriendo una de las que está en proceso de designación.

La situación es muy crítica. Y efectivamente, conozco también la acordada de la Corte que ha señalado cómo deben cubrirse las subrogancias, lo cual puede llegar a generar problemas en la jurisdicción, por ejemplo hasta tanto el Consejo de la Magistratura aclare sobre los jueces jubilados en la provincia, particularmente. Jueces federales jubilados prácticamente no tenemos, que yo tenga noticia.

Con relación a los jueces de sección, que son los subrogantes naturales conforme el decreto 1285, existe el inconveniente que son dos juzgados que están con una enorme cantidad de trabajo y en realidad generaría todo un trastorno cubrir la vacante pendiente con ellos. Me parece que ahí deberíamos ver la posibilidad de consultar a la Corte, como la misma acordada dice, o al Consejo de la Magistratura, para que se vea la posibilidad de que excepcionalmente, quizás, algún juez federal jubilado de alguna de las jurisdicciones próximas —como el caso de Resistencia— pudiera, eventualmente, cubrir esa vacante.

Sr. Presidente. — ¿Supone que el Consejo de la Magistratura debe propiciar un nuevo mecanismo que permita superar las deficiencias y los cuestionamientos que la Corte ha

planteado?

Sr. González. — Sí. Creo que indefectiblemente el Consejo de la Magistratura debe generar un mecanismo ágil de subrogación.

Como todos ustedes saben, este problema surgió a partir de la Ley del Ministerio Público, que antes permitía a los funcionarios del ese organismo subrogar a los jueces federales. Desde esa ley y, obviamente, con el artículo 120 de la Constitución, provienen esas dificultades con los subrogantes.

He sido prosecretario de Cámara en ese tribunal y permanentemente teníamos el inconveniente de la integración de las listas de conjueces y toda esa cuestión.

Sr. Saadi. — El doctor ha planteado este tema que creo que es muy importante. No sólo sucede en este caso en la Cámara en Corrientes sino que más de un 20 por ciento de los magistrados del Poder Judicial o de cargos están subrogándose. Inclusive, en la provincia de Catamarca hace cinco años o un poco más, no tenemos juez federal que haya cubierto esta vacante. Y hoy tampoco hay un funcionario, un defensor o un fiscal ocupando el cargo sino un abogado de la matrícula que, en definitiva, firma como juez. Pero si por alguna resolución que no se ajuste a derecho o lo que fuere se le planteara un juicio político, no podría llevarse a cabo porque no es juez. Esto significa que hay una falencia, fundamentalmente, y a mi entender, en el anterior y en el actual Consejo de la Magistratura. Aquí hay que acelerar todos los concursos, todas las propuestas y demás, porque, si no, indudablemente, agregamos obstáculos a lo que tendría que ser una justicia rápida y eficiente.

Dígame, doctor, ya entrando en otro tema: ¿cómo define, usted, lo que es un delito de lesa humanidad?

Sr. González. — Es una pregunta un tanto difícil. El problema que tenemos en la legislación interna es que nuestro código no regula, no legisla específicamente sobre esa categoría de delitos. Sí tenemos a favor, por decirlo así, una extensa normativa internacional sobre la materia y los lineamientos de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Considero que en ese sentido van orientando, de manera muy clara, como circunscribir el ámbito de un delito de lesa humanidad.

Como lo ha dicho la Corte, en un caso relativamente reciente, creo que fue en el caso derecho, no es la gravedad en sí del ilícito lo que determina que un delito sea de lesa humanidad, sino el contexto en que este se desarrolla. Es decir, un homicidio por sí solo no es un crimen de lesa humanidad si no es insertado en un contexto sistemático, como política de Estado de ataque sistematizado a la población civil. Eso se ve reflejado, a mi juicio, en el último proyecto presentado en el Ministerio de Justicia para reformar el Código Penal, en el que se prevé precisamente según cada caso. El delito de tortura practicado aisladamente, por ejemplo, en una comisaría por un oficial de la policía es un delito común, que debe ser reprimido como tal, y por lo tanto, prescriptible dentro de los términos establecidos. Pero la tortura como ataque sistemático, como plan sistemático de ataque a la población civil es un crimen de lesa humanidad; de la misma manera, cualquier homicidio y desaparición de persona que esté contextualizado en un plan sistemático de represión del Gobierno sobre la población civil. Para esto están los lineamientos del Estatuto de Roma y de la Corte Penal Internacional. Me parece que eso es lo que permite delimitar claramente un hecho como crimen de lesa humanidad, con todas las consecuencias que esto implica, el carácter imprescriptible de estos delitos y las obligaciones asumidas por los estados, en el caso del Estado argentino, para perseguir y reprimir esos delitos. Me parece que esa es una nota. La otra nota característica es que debe ser como plan sistemático de órganos del Estado o

eventualmente de particulares vinculados a la actividad estatal. Es decir, tal y como la ha venido delineando la doctrina de la Corte, se refiere concretamente a lo que se ha denominado el terrorismo de Estado.

Sra. Viudes. — Señor presidente: pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la senadora Viudes.

Sra. Viudes. — ¿Qué opinión le merece, doctor, la reciente sanción de la ley de asociaciones ilícitas terroristas y financiación del terrorismo?

Sr. González. — Me parece que esa legislación viene, en primer lugar, a cumplir con un compromiso asumido por el Estado con organismos internacionales, como el caso de la ONU, GAFI, etcétera, que exigen a todos los estados dictar normas muy claras en cuanto a la persecución de las fuentes de financiamiento del terrorismo internacional. Está muy claro que es una actividad ilícita transnacionalizada que requiere de una base operativa muy grande, de ciertas estructuras y era necesario crear un mecanismo eficiente para la represión de esa actividad ilícita. Porque la figura del lavado de dinero no era suficiente, porque la forma de financiamiento del terrorismo internacional, no solamente se da a través del lavado propiamente, sino a través de lo que la doctrina denomina el ensuciamiento de dinero. Esto es dinero limpio que se vuelca a la actividad ilícita porque hay ciertas adquisiciones de elementos que no solo se pueden hacer en el mercado marginal. De manera que a través de dinero lícito se ingresa ese dinero al ámbito del mercado ilícito. Esto no es técnicamente un caso de lavado de dinero; por lo tanto, la legislación en materia de lavado es insuficiente en este aspecto.

Soy consciente de que ha tenido críticas, sobre todo de organismos de derechos humanos, relativas a que sería posible de esta manera reprimir la propuesta social o de organizaciones sociales. Creo que técnicamente la norma está bien redactada y debería alejar esos temores porque, primero, contextualiza a esto como una asociación ilícita. De modo que debe tener los caracteres típicos, en términos dogmáticos, de una asociación ilícita. No es una mera reunión de personas, sino que tiene que ser una reunión de personas de manera organizada y permanente y con un número indiferenciado de planes delictivos, con las características que la Corte, que incluso en el caso Yoma ha delimitado, de cómo tiene que ser una asociación ilícita en términos técnicos. Pero además, una asociación ilícita dedicada a la actividad terrorista y se precisa en la ley qué es una actividad de este tipo. Se trata de actos que, si bien podrían ser actos de delitos comunes, están enmarcados por una ultra finalidad que consiste en amedrentar a la población, aterrorizarla o servir como elemento coactivo de presión para obtener del gobierno o de alguna asociación internacional alguna concesión que haga o deje de hacer algo. Además, por los requisitos mismos que pide la Ley Antiterrorista; es decir que se trate de organizaciones trasnacionales que utilicen medios de peligro para el bien común. Me parece que este temor a identificar cualquier protesta social con un acto terrorista está totalmente alejado. Lógicamente, esto depende de la prudencia interpretativa de los jueces.

Sr. Presidente. — Como no hay más preguntas, doctor, puede retirarse. Muchas gracias.

— *Se retira el doctor González.*

— *Ingresa la doctora Marta Amelia Beiro de Gonçalvez, propuesta para ocupar el cargo de procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el área de Derecho Privado.*

— *A continuación, se lee el pliego enviado por el Poder Ejecutivo nacional para prestar acuerdo y el correspondiente currículum.*

Sr. Presidente. — Doctora: ¿desea hacerle alguna actualización al currículum que se ha leído?

Sra. Beiró de Goncalvez. — No. La única aclaración que quería hacer sobre estos antecedentes es que tanto mi condición de adjunta de la Universidad de Buenos Aires como el cargo de secretaria letrada en la Procuración General de la Nación se sustanciaron por concurso; el segundo, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 1985 y los otros en los años 1984 y 1985 en la Universidad de Buenos Aires, los cuales fueron actualizados sucesivamente.

Por otra parte, podría señalar algunos cursos o posgrados que he dictado en estos años, porque el concurso se inició en 1985 y actualmente estoy subrogando el cargo.

Sr. Presidente. — ¿Usted está subrogando el cargo para el cual ha sido propuesta?

Sra. Beiró de Goncalvez. — Sí. Estoy subrogando el cargo para el cual estoy propuesta en la Procuración General desde el año 1985, a partir de la jubilación del procurador fiscal titular en el área de Derecho Privado.

Sr. Presidente. — Por lo que veo, ha escrito sobre servicios públicos.

Sra. Beiró de Goncalvez. — No. Sobre servicios públicos, no.

Sr. Presidente. — ¿Fue sobre usuarios y consumidores?

Sra. Beiró de Goncalvez. — Exactamente. Está orientado desde el punto de vista del consumidor pero no de los servicios públicos sino con respecto al consumidor como tal, como adquirente de productos. Porque el tema de los servicios públicos excede mi especialidad.

En el marco de la Ley de Protección al Consumidor nosotros tenemos todo el aspecto del consumidor privado que adquiere productos consumibles, independientemente de los servicios públicos del Estado. Es decir que todo el estudio que realicé, inclusive en el curso de posgrado, se vinculaba a una correlación entre lo que son los derechos del consumidor en el marco de la Ley de Protección al Consumidor y todo el régimen de propiedad intelectual, como el régimen de patentes, de derechos de autor y demás; o sea, en qué medidas unos y otros se pueden compatibilizar.

La especialización y el estudio no está orientado a los servicios públicos sino a los otros aspectos de la Ley de Protección al Consumidor.

Sr. Presidente. — A la defensa del usuario y del consumidor.

Sra. Beiró de Goncalvez. — Exactamente. Fuera del marco de los servicios públicos, que es un tema de Derecho Público y no de Derecho Privado.

Sr. Presidente. — En cuanto al tema de la relación usuario—transporte aerocomercial, a partir de aquella decisión que tomó la Corte en su momento y en base a esto que usted ha estudiado, ¿qué modificaciones propondría a ese régimen legal en función de la defensa de los consumidores? En realidad la propia regulación tiene a la ley como supletoria del Código Aeronáutico.

Sra. Beiró de Goncalvez. — Exacto. Eso es lo que yo le iba a decir: que todo el régimen de transporte aerocomercial básicamente está regido por el Código Aeronáutico y también por contratos o tratados de naturaleza internacional a los que ha adherido la Argentina.

En la Procuración hemos tenido diferentes casos, como por ejemplo de personas a las cuales les han perdido las valijas, de cancelación de servicios o daños y perjuicios ocasionados a partir de demoras; y, en general, sobre el tema de los daños y perjuicios, según el estudio que realizamos los tratados internacionales vigentes establecen un sistema de responsabilidad de quienes prestan los servicios, pero acotado ; es decir, hay un sistema máximo límite.

Por ejemplo, si yo fallezco en un accidente aéreo la indemnización en el marco de los tratados internacionales ratificados por la Argentina es acotada. En este momento no le puedo decir exactamente cuál sería el monto, pero esos tratados prevén una indemnización máxima. Entonces, seguramente en el marco de esos tratados y de este sistema al que adhirió la Argentina no lograré una indemnización integral. Ese es el problema que tiene el sistema.

Sr. Presidente. — A partir de eso suena razonable la prelación del Código Aeronáutico por encima de la ley.

Sra. Beiró de Goncalvez. — Este es un sistema por demás opinable. La Argentina se ha integrado dentro de los sistemas de transporte internacional y no sé en qué medida podría llegar a apartarse. Pero mirando el problema desde el punto de vista del usuario podemos decir que no llega a satisfacer el interés del particular usuario. Si a mí me pierden mis valijas seguramente la indemnización que voy a recibir será muy inferior a los valores reales que yo llevaba en esa valija. Y si yo pierdo el valor vida de un padre o de un hijo la indemnización no va a llegar a cubrir esos intereses.

Esto seguramente responde a los riesgos que importa el transporte internacional y a todo el sistema de seguros que, como sabemos, a partir de distintos sucesos internacionales las empresas transportistas y las aseguradoras han tratado de acotar los límites de sus responsabilidades. Creo que eso es lo que ocurre.

Me parece que lo que se busca en estos acuerdos o pactos es realmente acotar la responsabilidad.

Sr. Presidente. — De alguna manera, aparece en el derecho interno subordinado al Código Aeronáutico cuando figura como una regla de raigambre y de defensa de derechos constitucionales del usuario y del consumidor.

Sra. Beiró de Goncalvez. — Claro. Yo creo que acá los usuarios y los consumidores tendrían la posibilidad de plantear la inconstitucionalidad, en la medida que hay un acotamiento de la responsabilidad, por afectación de su derecho de propiedad.

Sr. Presidente. — ¿Conoce la existencia de conflictos a partir de la aplicación de la ley 25.063?

Sra. Beiró de Goncalvez. — Perdón; ¿a qué se refiere la ley 25.063?

Sr. Presidente. — Me refiero a la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual.

Sra. Beiró de Goncalvez. — En el marco de la doctrina de la Corte nosotros teníamos una situación básica. La propiedad intelectual abarca supuestos sumamente amplios; estamos hablando de derechos de autor, de régimen de patentes, de diseños industriales y demás. Todos estos temas en origen no fueron temas federales sino de hecho y de derecho común. Esto cambió a partir de la ratificación por parte de la Argentina de los tratados internacionales que rigen en materia de propiedad intelectual, y sobre todo en un tema que genera un gran interés y una gran contraposición de intereses —valga la redundancia— entre intereses nacionales e intereses internacionales: el de las patentes.

Hemos tenido muchas idas y venidas dentro de los regímenes legales la Corte ha dictado precedentes y la Procuración también se ha expedido, pero en general eran temas que aparecían como ajenos a nuestros intereses y ajenos a la jurisprudencia de la Corte. Hoy en día inciden, pues llevan al estudio de acuerdos y tratados internacionales, y que en muchos casos ofrecen dificultades para su interpretación. Como la participación que tienen nuestros estados latinoamericanos en la elaboración de los textos de esos acuerdos internacionales es relativa, muchas veces se ven condicionados a adherir o no adherir; es más, por muchísimos años la Argentina no había adherido a esos acuerdos internacionales.

Por lo tanto, esto genera diversas líneas por demás debatidas. Generalmente los temas patentes y medicamentos son...

Sr. Presidente. — ¿Y *software*?

Sra. Beiró de Goncalvez. — ¿Perdón?

Sr. Presidente. — ¿Cómo incide el resguardo de la Ley de Propiedad Intelectual en el *software*? ¿En la legislación positiva tiene resguardo?

Sra. Beiró de Goncalvez. — Tiene resguardo a partir del régimen de los derechos de autor. Hoy la Ley de Derechos de Autor y de Propiedad Intelectual aparece ampliada a partir de la incorporación de todos los sistemas informáticos y de *software,* pero en realidad toda esta elaboración tecnológica de avanzada no se desarrolla tanto en nuestro país.

Por otro lado, la no adhesión a estos sistemas internacionales coadyuvaría a no tener acceso a una tecnología que probablemente sea de punta, y eso nos dejaría a la zaga de ciertos avances. El problema es realmente muy serio en relación a la defensa o al adoptar todos estos sistemas internacionales.

Asistiendo al curso de posgrado fuimos invitados a un congreso de la Oficina Europea de Patentes y allí pudimos ver que dicha Oficina es muy clara respecto de la autodefensa de sus propios sistemas.

Pero esto, para los países emergentes, genera erogaciones y, muchas veces, un excesivo costo de aquello que reciben.

Sr. Presidente. — Aparte, obviamente, hay que prepararse y tener los resguardos suficientes para poder asumir mecanismos de innovación que, en realidad, uno no sabe cuáles son o cómo pueden rendir, los pro y los contra, en el futuro.

Sra. Beiró de Gonçalvez. — Exacto.

Llama la atención esto. Realmente, lo desconocía, pero esta invitación fue, en definitiva, positiva porque, por ejemplo, en el tema de la especialización en materia de patentes, en Alemania, frente al gran desarrollo tecnológico, funcionan tribunales dedicados a eso y solamente especializados en temas de patentes. Son juzgados de patentes. Esta oficina se encargó de llevarnos a todos. Había representantes de Brasil, de la Argentina, de China, etcétera. Se tocaron todos los temas que a ellos les interesaban, en resguardo de su propio sistema.

Realmente, son jueces especialistas en patentes. Tienen todo un sistema organizado sólo para estudiar problemas de patentes y las importantes contraposiciones económicas que se dan entre los distintos grupos económicos internacionales e, inclusive, los nacionales: medicamentos, semillas, *software*. Son los que se me ocurren ahora, pero hay muchos más.

Sr. Presidente. — Para formular una pregunta, tiene la palabra el señor senador Saadi.

Sr. Saadi. — ¿Cuál es el área de su competencia?

Sra. Beiró de Gonçalvez. — Si yo le tengo que explicar el área de mi competencia, por ahí, puede pensar que es imposible abarcar tanto.

Lo que pasa es que la Procuración General está dividida en distintas áreas. El área de derecho privado comprende temas de derecho civil, comercial, laboral y seguridad social, jurisdicción y competencia. Esto no quiere decir que yo sea especialista en todos estos temas sino que cuento con un eficiente equipo de colaboradores. A partir de mi gestión como jueza subrogante, traté de descentralizar, pero no lo he logrado, porque luego mucha gente se jubiló y se dieron diferentes circunstancias.

El sistema de funcionamiento de la Procuración es análogo al sistema de funcionamiento de la Corte. Entonces, al procurador general o a los procuradores fiscales

en quienes él delega la firma de determinados dictámenes, el secretario de la Procuración les llevaba el trabajo organizado; había uno por área o, en tiempos históricos, dos, para toda la Procuración.

Yo estoy tratando de descentralizar y armar equipos de especialistas en las distintas áreas: civil, laboral, seguridad social, etcétera. Porque, hoy en día, el tema de patentes llega y, precisamente, la especialización y el estudio que hicimos dos o tres personas surgió a partir de la llegada de estos temas a la Corte y a la Procuración, los que históricamente no sucedía porque eran temas de hecho y derecho común.

Entonces, a su vez, el área de jurisdicción o desenvolvimiento de la Fiscalía de Derecho Privado en la Procuración General abarca civil, comercial, derecho del trabajo, seguridad social y todos los temas vinculados a ellos en materia de jurisdicción y competencia.

¿Qué es lo que llega? Llegan los recursos extraordinarios federales, interpuestos ante la Corte, en aquellos casos en que ésta corre vista al señor procurador general. ¿En qué casos la Corte corre vista al procurador general? En aquellos casos que dispone la Ley del Ministerio Público, cuando se encuentra en tela de juicio la interpretación de normas constitucionales, la interpretación de leyes federales, actos de autoridad nacional y también en cuestiones de jurisdicción y competencia.

En Derecho Privado, estudiamos todo esto con especialistas, obviamente, en cada tema. Porque una sola persona no podría llegar comprender o a abarcar tantas especialidades y, si alguien dijera que lo hace, no sonaría muy cierto.

Sr. Presidente. — Aparte, son temas cada vez más complejos.

Tiene la palabra el señor senador Saadi.

— No se alcanzan a escuchar las primeras palabras pronunciadas por el señor senador Saadi por ser pronunciadas fuera de micrófono.

Sr. Saadi. — …con algunos magistrados y eso también está colapsado, los juzgados.

Sra. Beiró de Gonçalvez. — No. Nosotros hemos logrado descongestionar, pero a partir de todo el problema de la emergencia. La Procuración recibía —yo hice unas estadísticas, por si a ustedes les interesa— entre trescientos y seiscientos expedientes en el área. A partir de fines de 2004 y 2005 nos llegaron dos mil expedientes. Entonces, confluyeron no sólo los problemas tradicionales sino todo el tema de emergencia iniciada en 2002. A la Corte y a la Procuración, la emergencia y el atolladero —una expresión poco jurídica—nos llegan en 2004-2005.

De cualquier modo, no estamos totalmente al día. Los engañaría si les dijera eso y no es esa mi intención. Pero, de estas dos mil causas que teníamos, estamos ahora con unos trescientos expedientes en estudio. Armamos grupos de causas con soluciones generales y, ahora, ya estamos en las particularizaciones. Esto se dio gracias al esfuerzo de todos, porque la verdad es que todo el equipo trabaja mañana, tarde y fines de semana.

Sr. Presidente. — Nos vamos a quedar los señores senadores conversando, como quiere el señor senador Saadi, porque luego tenemos reunión.

Doctora, ha sido un gusto.

Damos por concluida la audiencia pública.

— Son las 13 y 07.